

**DICTAMEN
SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS
CONCLUSIONES DEL INFORME DEL
GRUPO DE TRABAJO,
CONFORMADO PARA ATENDER LA
SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LOS
MUNICIPIOS DE CHIMALHUACÁN,
CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE
MORELOS, IXTAPALUCA,
NEZAHUALCÓYOTL, TOLUCA DE LERDO
Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

AVGM/01/2018

Contenido

A. INTRODUCCIÓN	3
I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres	3
II. Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM en el Estado de México.....	7
B. CONSIDERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS EN EL INFORME.....	9
SOLICITUD DE POLÍTICA PÚBLICA	9
PRIMERA PROPUESTA: ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDIMENSIONAL A LAS VÍCTIMAS Y DENUNCIANTES.....	10
SEGUNDA PROPUESTA: ACCIONES DE PREVENCIÓN, BÚSQUEDA, INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN, PROTECCIÓN, REGISTRO Y JUDICIALIZACIÓN DE CASOS.....	28
TERCERA PROPUESTA. VINCULACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS Y OTROS DELITOS.....	38
CUARTA PROPUESTA. REGISTRO E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LA DESAPARICIÓN, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN, JUDICIALIZACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO.	40
QUINTA PROPUESTA: REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO	47
SEXTA PROPUESTA: INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA Y LA DESAPARICIÓN POR PARTICULARES DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES	55
C. CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO	59

DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD AVGM/01/2018 DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA LOS MUNICIPIOS DE CHIMALHUACÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, NEZAHUALCÓYOTL, TOLUCA DE LERDO Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

A. INTRODUCCIÓN

I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM).

En este sentido, el Reglamento de la Ley General de Acceso establece que una vez admitida una solicitud de AVGM, se conformará un grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Dicho grupo de trabajo, en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Concluido el plazo, el grupo¹ emitirá un informe que contenga la metodología de análisis utilizada y el análisis científico de los hechos e interpretación de la información y podrá concluir:

- a) Determinar que no existen elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, o
- b) Señalar el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM y las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

¹ Las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá voto de calidad. Artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso.

La persona coordinadora del grupo de trabajo lo enviará a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Conavim), para su análisis. Una vez revisado, la Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe a la persona Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

En caso de que la persona Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, acepte las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, sobre su aceptación.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se reciba dicha aceptación, o en su caso, la negativa de la entidad federativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del término referido.

Cabe señalar que, para el caso en que el o la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente aceptara las conclusiones del Informe, la Conavim le solicitará, en el plazo de los seis meses siguientes, la información necesaria sobre las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.

El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva), notificará el dictamen del grupo de trabajo a la organización solicitante.

En caso de que se considere que no se implementaron las conclusiones, la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

a. Personas integrantes del grupo de trabajo

De conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se conformará por:

- I.** Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;
- II.** Una persona representante de la Comisión Nacional;
- III.** Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IV.** Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;
- V.** Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y
- VI.** Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate.

En relación con la primera fracción, el 25 de julio de 2018 el Inmujeres designó como coordinadores para el grupo de trabajo a José Luis Peña Colín, Director de Atención y Seguimiento de Alertas de Género, y a Yazmín Catalina Flores López, Subdirectora de Atención y Seguimiento de Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Región Sur. Posteriormente, el 12 de abril de 2019, se designó a Sayda Yadira Blanco Morfin, Directora de Atención y Seguimiento de Alertas de Género y a Pablo Guillermo Bastida González, Subdirector de Atención y Seguimiento de Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Región Norte, en sustitución de las personas señaladas.

Para la segunda fracción, el 7 de agosto de 2018, la CONAVIM designó a María de Jesús Suárez Tejada, Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, para formar parte del grupo de trabajo. Posteriormente, se designó a Nadia Sierra Campos, Directora General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas.

En cuanto a la tercera fracción, el 26 de julio de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) designó a Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Cuarta Visitadora General, a Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, Directora General del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, a Maribel Becerril Velázquez, Directora de Observancia, y a Bertha Liliana Onofre González, Subdirectora de Seguimiento a Procedimientos de AVGM, como sus representantes para asistir a las reuniones del grupo de trabajo.

Respecto a la sexta fracción, el 14 de agosto de 2018, mediante oficio se designó a la licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEBMyBS), como representante del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres del Estado de México.

Para las fracciones cuatro y cinco, se llevó a cabo el siguiente proceso:

- Del 23 al 25 de julio de 2018 se publicaron en las páginas de internet de la CONAVIM y del Inmujeres las convocatorias públicas para seleccionar a las y los expertos

académicos de instituciones académicas o de investigación de carácter nacional y del Estado de México para conformar el grupo de trabajo, en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento.

- De conformidad con ese mismo artículo y con la base octava de las convocatorias, un Comité de Selección, conformado por dos integrantes de la Conavim y dos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, se encargó de elegir a las representantes de instituciones académicas que integran el grupo de trabajo.
- Al respecto, se designó a María de Jesús Suárez Tejada y a Rosa Pérez Martínez como representantes de la CONAVIM y Gabriel González García y Pablo Guillermo Bastida González, representantes del Inmujeres. El 25 de julio de 2018, el Comité de Selección, una vez analizado el cumplimiento de los requisitos de las convocatorias nacional y local publicadas, por parte de quienes se postularon a las mismas, de conformidad con las bases segunda, tercera inciso c y cuarta inciso g de la convocatoria nacional y la base décima de la convocatoria estatal, determinó se descartara a las mismas y determinó declarar desiertas ambas convocatorias.
- En virtud de lo anterior, el 26 de julio de 2018, el Comité Técnico de Selección acordó por unanimidad publicar, por segunda ocasión, las convocatorias, realizándose del 27 de julio al 2 de agosto de 2018, en las páginas de CONAVIM e Inmujeres.
- El 2 de agosto de 2018, el Comité seleccionó por unanimidad a: i) Geru Aparicio Aviña, del Instituto Nacional de Ciencias Penales y ii) Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán, de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- El 3 de agosto de 2018, el Comité acordó por unanimidad llevar a cabo la publicación de la tercera convocatoria pública, tanto nacional como estatal, en el periodo del 6 al 11 de agosto de 2018 para incorporar a las dos personas académicas faltantes del grupo de trabajo y determinó que en caso que estas terceras convocatorias resultarán desiertas la Secretaría Ejecutiva designaría directamente a la o las personas académicas faltantes, considerando a las candidatas que previamente se hubiesen inscrito a las convocatorias correspondientes publicadas.
- El 13 de agosto de 2018, el Comité verificó el cumplimiento de los requisitos de las terceras convocatorias públicas nacional y estatal, por parte de quienes se postularon a las mismas, y seleccionó por unanimidad a Ibett Estrada Gazga, del Centro Universitario IUS Semper Universidad, "Centro Universitario Integral". Con relación a la convocatoria estatal, esta fue declarada desierta conforme a lo establecido en su base Décima, en virtud de que no existieron postulaciones para la misma.
- El 14 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva determinó seleccionar a Eva Raquel Güereca Torres de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma, quien aceptó, integrándose así la totalidad de las personas representantes del ámbito académico al grupo de trabajo, de conformidad con el artículo 36 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso.

b. Sesiones del grupo de trabajo

El 29 de agosto de 2018, se instaló el grupo de trabajo que estudió y analizó la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad, del Estado de México.

De conformidad con el artículo 36 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo contó con 30 días naturales a partir del día en que se reunió por primera vez para integrar su informe y elaborar sus conclusiones y propuestas respecto de la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existen violaciones a los derechos humanos de las mujeres que constituyan violencia feminicida.

Durante ese periodo, el grupo de trabajo celebró nueve sesiones de trabajo; realizó visitas *in situ* en los municipios señalados en la solicitud; llevó a cabo entrevistas a organizaciones de la sociedad civil, víctimas, familiares de víctimas y a personas encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres víctimas de violencia; solicitó información complementaria a todas las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas, así como a diversas autoridades tanto del ámbito federal como local. Adicionalmente, realizó una investigación *motu proprio*, a partir del análisis de información estadística oficial respecto de la situación de violencia contra las mujeres en la entidad.

El 28 de septiembre de 2018, el grupo de trabajo se declaró en sesión permanente para el análisis de insumos, la integración y revisión del informe que contiene las conclusiones y propuestas emitidas por este con motivo de la solicitud de AVGM/01/2018, en los siete municipios anteriormente mencionados.

II. Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM en el Estado de México

a. Procedimiento y conclusiones

El 25 de junio de 2018, I(DH)EAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres, para los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad en el Estado de México.

El 28 de junio de 2018, la CONAVIM informó a la Secretaría Ejecutiva que la solicitud AVGM/01/2018 no cumplía con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Reglamento, toda vez que la documentación que se presentó en copia simple no era idónea para acreditar la personalidad con la que se promueve el mecanismo y la legal existencia de las organizaciones promoventes, lo anterior a efecto de que se previniera a las solicitantes para subsanar la omisión señalada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

El 29 de junio de 2018, la Secretaría Ejecutiva notificó a las organizaciones peticionarias la prevención para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación

cumplieran con los requisitos previstos en el artículo 33, fracción III del Reglamento y proporcionaran copia certificada de la documentación que acreditara su personalidad, asimismo se solicitó nombrar a un representante común y señalar la dirección de correo electrónico para realizar notificaciones.

El 16 de julio de 2018, se recibió por parte de la Secretaría Ejecutiva escrito de desahogo de prevención, presentado por las organizaciones peticionarias. Una vez verificada la documentación proporcionada en el desahogo de la prevención, el 19 de julio de 2018, la CONAVIM emitió el acuerdo de admisibilidad de la solicitud AVGM/01/2018 y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento, Oficio CNPEVM/942/2018. El 23 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva notificó a las solicitantes, al Estado y a los integrantes del Sistema la admisión de la solicitud, mediante el Oficio INMUJERES/PRESIDENCIA7DGVIPS7DASAG7289/2018.

El 28 de agosto de 2018, se conformó el grupo de trabajo, mismo que sesionó en ocho ocasiones; entre el 10 de agosto y el 14 de septiembre de 2018 se visitaron los municipios referidos en la solicitud, y entregó a la Secretaría de Gobernación su informe final el 28 de septiembre de 2018.

Considerando la información a la cual tuvo acceso el grupo de trabajo –tanto la registrada en encuestas nacionales, la proporcionada por el gobierno del estado, la remitida por la organización solicitante y la recabada en la visita *in situ*, a través de las entrevistas a diferentes organizaciones de la sociedad civil, víctimas, familiares de víctimas y autoridades municipales y estatales– se constató que la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en los siete municipios del Estado de México es un problema y que se sostiene a partir de estadística de incidencia enviada por el estado, estadística publicada por instancias federales, entrevistas y visitas *in situ*.

Con base en lo anterior, el grupo de trabajo propuso al gobierno del estado la ejecución de las siguientes acciones: 1) política pública para atender el problema; 2) atención integral y multidimensional a las víctimas y denunciantes; 3) acciones de prevención, búsqueda, investigación, localización, protección, registro y judicialización de casos; 4) vinculación de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas y otros delitos; 5) registro e información estadística relativa a la desaparición, denuncia, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño; 6) reparación integral del daño; 7) investigación de la desaparición forzada y la desaparición por particulares de mujeres, niñas y adolescentes.

El 9 de octubre de 2018, la persona coordinadora del grupo de trabajo, Lcdo. José Luis Peña Colín, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso remitió a la Conavim, el Informe elaborado por el grupo de trabajo para atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de México.

El 12 de octubre de 2018, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, notificó el Titular del Poder Ejecutivo las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo (Oficio CNPEVM/1408/2018), mismas que aceptó el 17 de octubre del mismo año (Oficio 201.GO/O/025/2018).

El 22 de abril de 2019, por medio del Oficio CNPEVM/DGA-AVGM/08/2019, la Conavim solicitó al gobierno del Estado de México, el informe de cumplimiento de las propuestas emitidas por el Grupo de trabajo en su Informe del 9 de octubre de 2018. Al respecto el gobierno del Estado de México envió el Informe sobre las acciones que ha realizado el Estado para dar cumplimiento a las conclusiones del grupo de trabajo, por medio del Oficio 2A0-. G/O/012/2019, con fecha 25 de abril de 2019, recibido en la Conavim el 26 de abril de 2019.

Dicho informe se compartió, el 17 de mayo de 2019, entre las y los integrantes del grupo de trabajo para su análisis y conformación del presente Dictamen.

El 14 de agosto de 2019, el grupo de trabajo se declaró en sesión abierta para el proceso de dictaminación de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso. De esta manera acordó sesionar los días 16, 21 y 26 de agosto y 5 y 10 de septiembre del presente año.

El 10 de septiembre de 2019 se realizó la sesión de cierre de la dictaminación del grupo de trabajo, en el cual se aprobó el presente Dictamen.

B. CONSIDERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS EN EL INFORME

En la presente sección se realizan las consideraciones a las seis propuestas concluidas en el informe aprobado por el grupo de trabajo y la solicitud de una política pública, todo ello aceptado por el Estado. Para cada una de ellas se reproduce la propuesta, posteriormente se sintetiza la información reportada por el gobierno estatal, indicador por indicador, y finalmente se encuentran las consideraciones respecto al grado de cumplimiento por indicador y en conjunto por conclusión.

SOLICITUD DE POLÍTICA PÚBLICA

a) Propuesta del grupo de trabajo:

El Estado deberá diseñar una política pública con perspectiva de género y derechos humanos que atienda de manera integral la problemática identificada. Este diseño deberá incluir los siguientes elementos:

- 1. La caracterización del problema público a partir del informe entregado por el Grupo de Trabajo, más la información con la que pueda contar el Estado.*
- 2. El diseño de la política pública que contenga: marco normativo en apego a la convencionalidad y constitucionalidad de derechos humanos de las mujeres y las víctimas, la multidimensionalidad del problema, las acciones concretas a realizar con indicadores medibles del avance y los resultados esperados a corto, mediano y largo plazo.*
- 3. La implementación de acciones a corto, mediano y largo plazo congruentes con indicadores y presupuesto.*

4. Mecanismos de monitoreo, control y evaluación permanente de las acciones a corto, mediano y largo plazo, así como de la política en su conjunto.

Así mismo, el diseño de esta política deberá contener como mínimo las siguientes áreas de intervención propuestas, cuya implementación será considerada para los efectos del artículo 38 de la Ley General.

PRIMERA. Atención integral y multidimensional a las víctimas y denunciantes.

SEGUNDA. Acciones de prevención, búsqueda, investigación, localización, protección, registro y judicialización de casos.

TERCERA. Vinculación de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas y otros delitos.

CUARTA. Registro e información estadística relativa a la desaparición, denuncia, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño.

QUINTA. Reparación integral del daño.

SEXTA. Investigación de la desaparición forzada y la desaparición por particulares de mujeres, niñas y adolescentes.

b) Acciones reportadas por el Estado para implementar la propuesta

Presentación de una Matriz de Marco Lógico que comprende las seis propuestas del Grupo de Trabajo.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la propuesta.

La metodología que presenta el Estado se considera acorde con la perspectiva de la nueva gestión pública, el Estado presentó Matriz de Marco Lógico y árbol de problemas, sin embargo, el grupo de trabajo identifica que no se caracterizó el problema público, esta metodología está planteada de manera general y en consecuencia fragmentada.

El GT de trabajo identifica la necesidad de que el Estado señale en su propuesta de política pública la participación y responsabilidad normativa que tienen otras instituciones en los tres niveles de gobierno, sectores y competencias, así como actores de la sociedad civil y otros sectores en la solución del problema una vez que este se caracterice.

PRIMERA PROPUESTA: ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDIMENSIONAL A LAS VÍCTIMAS Y DENUNCIANTES

a) Propuesta del grupo de trabajo:

1. Un programa para el fortalecimiento institucional en relación con los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuentan y los que se requieren para el correcto cumplimiento de las acciones de prevención, atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, niñas y adolescentes no localizadas o desaparecidas, considerando las

atribuciones de cada dependencia y las funciones que ejerce. El programa deberá contener un estudio sobre las cargas de trabajo de las áreas de atención a los reportes de mujeres, niñas y adolescentes no localizadas o desaparecidas, atención a víctimas, búsqueda e investigación, así mismo deberá plantear las etapas en las que se le dará cumplimiento calendarizando cada una de ellas con indicadores que permitan evaluar a corto, mediano y largo plazo los resultados; incorporando también los montos de inversión y gasto para incluirlos en el presupuesto anual del estado.

2. Un programa de modernización tecnológica que garantice la accesibilidad de la ciudadanía a los servicios del estado en casos de denuncia y seguimiento que no implique para ella gastos excesivos extraordinarios, traslados constantes y posibilite la garantía de protección de los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas, a corto mediano y largo plazo.

3. Modelo de selección y evaluación del desempeño que considere perfiles de ingreso, desempeño y permanencia, procesos de selección y evaluación del personal del servicio público adscrito a las áreas involucradas en la atención a víctimas y denunciantes, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas, a efecto de garantizar que se cumplan los principios de actuación establecidos en la normativa de la materia con perspectiva de género y derechos humanos.

4. Diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización acorde con los perfiles de ingreso, desempeño y permanencia que valore al personal del servicio público involucrado en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas.

5. Programa de formación por competencias con perspectiva de género y derechos humanos, focalizados a las distintas áreas de desempeño profesional de las áreas involucradas en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas, con metas específicas que atiendan los resultados del diagnóstico de necesidades en la materia para el personal del servicio público; así como con mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto de los resultados de las acciones de capacitación en el quehacer institucional de dicho personal.

6. Un programa de contención emocional para el personal del servicio público involucrado en las áreas respectivas que atienda directamente a las víctimas y víctimas indirectas de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en el Estado de México.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta

A continuación, se presenta la información que el gobierno de Estado de México hizo llegar al grupo de trabajo respecto a las acciones de implementación de esta propuesta.

Primer indicador: Programa para el fortalecimiento institucional que contemple lo establecido en el numeral uno del apartado anterior.

El gobierno del Estado de México informó de la realización del *Programa de Trabajo Estratégico para atender la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México*, este programa fue elaborado por el gobierno del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En este Programa, elaborado bajo la metodología de Marco Lógico, se coloca cada una de las propuestas emitidas en el informe del grupo de trabajo, como un problema central, como pieza inicial del desarrollo de un árbol de problemas.

El Programa referido está compuesto por seis áreas de intervención, que corresponden a las establecidas por el grupo de trabajo en su propuesta:

PRIMERA. Atención integral y multidimensional a las víctimas y denunciantes.

SEGUNDA. Acciones de prevención, búsqueda, investigación, localización, protección, registro y judicialización de casos.

TERCERA. Vinculación de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas y otros delitos.

CUARTA. Registro e información estadística relativa a la desaparición, denuncia, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño.

QUINTA. Reparación integral del daño.

SEXTA. Investigación de la desaparición forzada y la desaparición por particulares de mujeres, niñas y adolescentes.

Segundo indicador: operación del Programa de Modernización Tecnológica a cargo del estado para las denuncias y seguimiento ciudadanos a casos de no localización y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.

El gobierno del Estado de México informó del funcionamiento de un sistema de denuncia que puede ser presencial y digital, a través de su página web (www.edomex.gob.mx/sis/pgjem/sistema/msai0.asp), en el cual se pueden presentar denuncias a las cuales les dará seguimiento la agencia del Ministerio Público correspondiente. Una vez que se turnan a la agencia del Ministerio Público correspondiente, éste se comunica con la persona denunciante por teléfono, correo electrónico o citatorio en su domicilio para que sea ratificada y se continúe con la investigación.

Respecto a la denuncia de los casos de desaparición, el gobierno estatal informó que cuentan con los números telefónicos 7291023154; 01722832012 y 01 800 8902940 correspondiente al Módulo de atención telefónica Odisea, el cual se encuentra activo desde marzo de 2017 y está disponible las 24 horas, los 365 días del año.

A través de este Módulo de atención, se brinda atención inmediata tanto a las denuncias como a la elaboración de cédulas de búsqueda de los programas Odisea, protocolo Alba y Alerta Amber desde cualquier punto del Estado de México.

Asimismo, se instaló el software utilizado por la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, para la difusión de las Alertas Amber, en los municipios con alerta

de violencia de género y en la Secretaría de Educación estatal. También se crearon cuentas de Twitter y Facebook, con el objeto de contar con un espacio exclusivo para la difusión de la Alerta Amber en las redes sociales en Internet.

Aunado a lo anterior, se creó una página web (<http://fiscaliadesaparecidosedomex.org.mx/index.html>) en la cual se brinda información sobre: el Programa Odisea, el Protocolo Alba y la Alerta Amber, números de emergencia, así como la difusión de las células de búsqueda y los carteles de recompensa en el caso de brindar información que lleva al paradero de las personas reportadas como desaparecidas.

Otra de las acciones informadas por el gobierno estatal, a través de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, fue la implementación de una línea telefónica gratuita, “Línea sin Violencia”, con atención las 24 horas los 365 días del año, para la recepción de noticias o reportes de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia previa, así como para recibir cualquier información anónima que resulte trascendente tanto para la búsqueda como para la investigación. En caso de recibir datos relevantes para la investigación, estos son informados a la Fiscalía Especializada que corresponde, de manera inmediata.

Como parte de las acciones derivadas del Programa Integral de Prevención y Atención de la Violencia de Género, el 8 de marzo de 2019, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, puso en marcha la estrategia *Red Naranja*, que tiene como objetivo construir vínculos sociales e institucionales para denunciar, reportar, detectar y atender brotes de violencia de género, con la participación de diferentes sectores sociales.

La Red naranja cuenta con una aplicación móvil, por medio de la cual, las y los usuarios podrán consultar boletines de personas que se reportan como desaparecidas en el Estado de México, asimismo, esta aplicación les permite tener comunicación con las líneas sin violencia, podrán solicitar pláticas de prevención sobre violencia de género, igualdad de género, derechos de las mujeres, prevención del embarazo adolescente y empoderamiento, entre otras. También, les permite el contacto de instancias para la atención de la mujer, tales como el CEMyBS, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Secretaría de Salud de la entidad, la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Tercer indicador: Modelo de selección, inducción, capacitación, profesionalización y evaluación continua del desempeño de las personas del servicio público a partir de perfiles de ingreso y permanencia en concordancia con lo establecido en el numeral tres y cuatro. Incorporación en la normatividad aplicable al funcionamiento de las instancias de atención, investigación, registro y administración de justicia del Modelo.

El gobierno del Estado de México informó que la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México han implementado acciones especiales en sus procesos de selección de su personal como son entrevistas directas, así como experiencia previa demostrada en temas de violencia de género y desaparición.

En lo que respecta a la permanencia y evaluación del personal que forma parte de las áreas involucradas en la atención a víctimas y denunciantes, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres y niñas no localizadas o desaparecidas, el gobierno del Estado de México informó que se encuentra construyendo una respuesta al respecto, de conformidad con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda.

En el informe estatal se brindó la siguiente información:

Personal que forma parte de las áreas involucradas en la atención a víctimas y denunciantes, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres y niñas no localizadas o desaparecidas	
Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares	115 personas -agentes del Ministerio Público; -operadores del sistema de registro Odisea; -personal administrativo para su operación.
Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México	81 personas contratadas -personal con perfil multidisciplinario y con experiencia previa en búsqueda, atención a víctimas de desaparición, etc.
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.	Desde 2017 seleccionó personal con perfiles de trabajo social, psicología, derecho y ciencias sociales. Cuenta con 80 especialistas, con cursos de derechos humanos, género y victimología De su plantilla total, 148 personas están certificadas en el EC0539.
Elaboración del Grupo de Trabajo con base en el Informe estatal.	

Cuarto indicador: Diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización acorde con los perfiles de ingreso, desempeño y permanencia que valore al personal del servicio público involucrado en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas.

Al respecto, el gobierno del Estado de México anexó el documento titulado *Diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización del personal del gobierno del Estado de México, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres*, con fecha de abril de 2019.

El diagnóstico proporciona información sobre las capacitaciones a personal adscrito a las instancias y dependencias del gobierno del Estado de México:

1. Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia

2. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito.
3. Instituto de Profesionalización de los Servidores
4. Públicos del Poder Ejecutivo.
5. Secretaría de Seguridad del Estado de México
6. Instituto de Prevención del Delito.
7. Secretaría de Educación.
8. Secretaría del Trabajo.
9. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
10. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
11. Instituto de Salud del Estado de México.
12. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
13. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
14. Poder Judicial del Estado de México

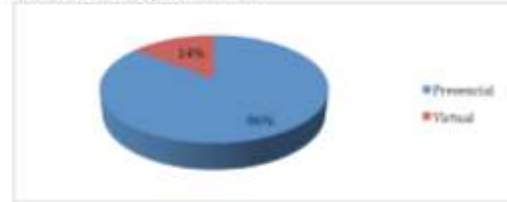
El método utilizado para recopilar información fue pedirle a las instancias participantes que aportaran datos respecto a las capacitaciones que brindan y/o reciben, en dos vertientes: 1) Instancias que imparten capacitación y 2) Instancias que reciben capacitación.

1) Instancias que imparten capacitación	2) Instancias que reciben capacitación
Tipo de capacitación, contenidos temáticos, duración en horas, modalidad, población objetivo, entre otros.	• Tipo de capacitación, población objetivo, perfil de la o el capacitador, entre otros.
Infraestructura material e infraestructura humana (perfil del personal empleado para capacitar y disponibilidad para brindar capacitación.	Conocer ante quien se realizan gestiones para la impartición de la capacitación.
Método de recolección utilizada por la instancia que brinda la capacitación (Bases de datos) que permitiría contar con registros de las capacitaciones emitidas a cada personal de la administración pública estatal o desagregada por sexo, instancias, nivel, entre otros.	Conocer si cuenta con algún método de recolección de información del personal capacitado utilizado por la Instancia (Bases de datos).
Métodos de evaluación utilizados de entrada y salida de la capacitación que verifican la aplicación de conocimientos.	

Para la elaboración del diagnóstico se levantó información durante el primer semestre de 2018 y esta información corresponde a las capacitaciones realizadas en el segundo semestre de 2017. Entre los hallazgos destacan los siguientes:

- ❖ El 86% de las instancias participantes brindan capacitación de manera presencial y el 14% imparte de forma virtual, por lo que las dependencias que brindan capacitaciones en línea son: Secretaría de Finanzas a través del Instituto de Profesionalización del Estado de México y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

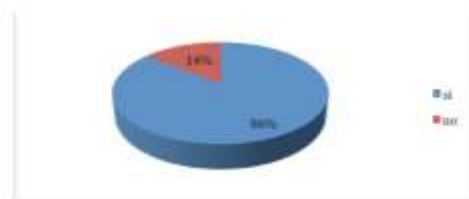
Modalidad de la capacitación



FUENTE: INSTRUMENTO UNO "DIRIGIDO A INSTANCIAS QUE IMPARTEN CAPACITACIONES A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"

- ❖ El 86% de las instancias participantes tiene la disponibilidad de capacitar a otras dependencias en relación a los temas que brindan, sin embargo el Poder Judicial requiere se cumplan con los requisitos que establece su convocatoria, por lo que la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la Secretaría de Salud a través del Instituto de Salud del Estado de México representa el 14% de las dependencias que no tienen la disponibilidad de capacitar a otra instancia ya que los temas solo se imparten a personal de la propia dependencia.

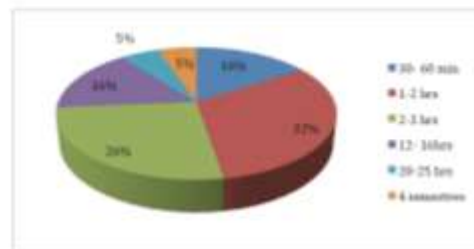
Cuenta con disponibilidad para capacitar a otras dependencias



FUENTE: INSTRUMENTO UNO "DIRIGIDO A INSTANCIAS QUE IMPARTEN CAPACITACIONES A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"

- ❖ La mayoría de las instancias dedican un tiempo muy reducido a las actividades de capacitación, lo cual hace imposible establecer una secuencia didáctica, lo cual hace imposible establecer una secuencia didáctica en los procesos de capacitación.

Duración de la capacitación



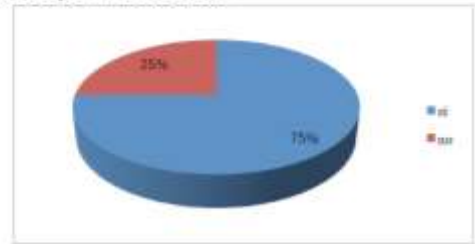
FUENTE: INSTRUMENTO UNO "DIRIGIDO A INSTANCIAS QUE IMPARTEN CAPACITACIONES A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"

- ❖ El 75% de las Instancias participantes cuentan con un espacio físico adecuado para para impartir una capacitación para las/los servidores públicos y el 25% carece de un lugar específico para esta actividad, como son el Instituto de Prevención del Delito y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- ❖ El 92% de las instancias participantes menciona que las capacitaciones que imparten a las y los servidores públicos son de manera gratuita por lo que el 8% siendo el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia quien brinda capacitaciones que tienen costo.

- ❖ Las y los servidores públicos en su mayoría no tienen la necesidad de hacer alguna erogación económica para poder recibir una capacitación.

- ❖ El 58% de las Instancias participantes tales como: la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Instituto de Prevención del Delito, el Poder Judicial del Estado de México, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Secretaría de Seguridad, no cuentan con un catálogo de temas para brindar las capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres brindadas para las/los servidores público.

¿Cuenta con una base de datos de las personas capacitadas por Institución?

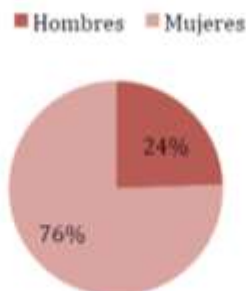


FUENTE: INSTRUMENTO UNO "DIRIGIDO A INSTANCIAS QUE IMPARTEN CAPACITACIONES A SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"

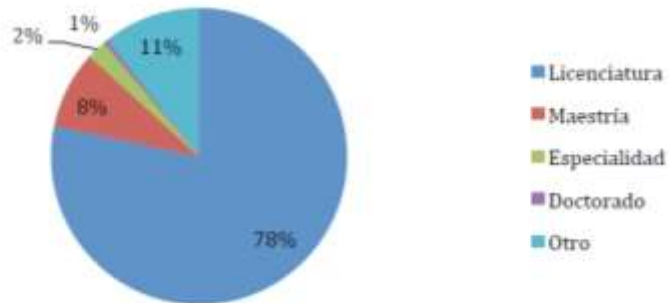
- ❖ El 58% de las instancias participantes como son el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (3 de 5 áreas no aplican métodos de evaluación de entrada), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, Instituto de Prevención del Delito, la Secretaría de Educación, Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Secretaría de Seguridad del Estado de México, no aplican método de evaluación de entrada.

- ❖ Perfil de los capacitadores

PERFIL DE LAS CAPACITADORAS Y LOS CAPACITADORES



Nivel de escolaridad general



El diagnóstico de capacitación presentado por el gobierno del Estado de México concluye con un análisis FODA y un conjunto de recomendaciones, destacando:

Fortalezas	Oportunidades
<p>-Las dependencias e Instancias participantes, desde el ámbito de su competencia, tienen la disponibilidad de brindar capacitaciones en diversas temáticas en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género dirigidas a servidoras y servidores públicos de su dependencia y de otras.</p>	<p>-Establecer un Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres para las y los servidores públicos del GEM, el cual establezca las temáticas a impartir para cada sector del Gobierno.</p> <p>-Contar con guías pedagógicas respecto a las temáticas, por lo que es importante se trabajen entre las y los facilitadores a fin de que exista una homologación de contenidos y técnicas.</p> <p>-Actualizar y capacitar de manera constante a las y los capacitadores, asimismo, cuenten con certificaciones en la materia.</p>

Debilidades	Amenazas
<p>-Existencia de temáticas similares en las capacitaciones que imparten algunas dependencias e instancias, en las diferentes modalidades y tipo de capacitación, por lo que se sugiere homologar contenidos.</p> <p>-La mayor parte de las instancias no cuenta con un catálogo de capacitaciones y con la que se cuenta no ve reflejado en su gran mayoría la continuidad en las capacitaciones.</p> <p>-No se cuentan con currículums actualizados del personal que brinda capacitaciones.</p> <p>-Existe personal que brinda capacitación que cuenta con conocimientos básicos en la materia o que no reportaron.</p> <p>-Existe poco personal que cuenta con la certificación ECO 308, EC0301 y EC0217.</p> <p>-No contar con métodos de evaluación y seguimiento para verificar los conocimientos adquiridos por el personal que recibe las capacitaciones en la mayor parte de las instancias.</p> <p>-Algunas instancias, mencionan que las capacitaciones que recibe su personal, no les son tomadas en cuenta para el servicio profesional de carrera y/o alguna promoción.</p> <p>-Se identificó que existen temáticas que de igual forma se encuentran dirigidas a servidoras y servidores públicos como a público en general, lo cual pone en riesgo dicha capacitación.</p>	<p>-Carece de temas referentes exclusivos a la participación política de las mujeres, interculturalidad y multiculturalidad, derecho a la libertad sexual, derechos de las mujeres migrantes, violencia institucional, políticas públicas con perspectiva de género, marco lógico con perspectiva de género, presupuesto con perspectiva de género, violencia política, síndrome de desgaste profesional, revictimización, perfil del agresor, cultura institucional, entre otros.</p> <p>-La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, menciona que cuenta con un programa de capacitación, el cual realizaron en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y está dirigido para el personal de las Fiscalías Regionales de esta institución. Este programa lo imparten las Fiscales Especializadas y personal operativo de la Fiscalía Central, por lo que está sujeto a los tiempos, cargas de trabajo y diligencias de los mismos, debido a lo cual no cuenta con una disponibilidad total.</p>

Del documento diagnóstico, se recuperan las siguientes recomendaciones:

- ❖ Generar un Programa Único de Capacitación en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres que homologue los contenidos temáticos de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para el personal del servicio público que laboran en el Gobierno del Estado de México congruente con las políticas públicas estatales.
- ❖ Revisar por parte de las instancias que imparten capacitación la estructura del Programa Único de Capacitación y una vez aprobada por éstas, proceder a la elaboración de guías pedagógicas a fin de que cada temática cuente con objetivos, técnicas y contenido homologado, mismas que deberán ser elaboradas por las y los facilitadores.

- ❖ Una vez realizado lo anterior y conformando el Programa Único con los comentarios de las dependencias e instituciones se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” para entre en vigor y sea obligatorio.

Quinto indicador: Programa de formación por competencias con perspectiva de género y derechos humanos, focalizados a las distintas áreas de desempeño profesional de las áreas involucradas en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas, con metas específicas que atiendan los resultados del diagnóstico de necesidades en la materia para el personal del servicio público; así como con mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto de los resultados de las acciones de capacitación en el quehacer institucional de dicho personal.

Al respecto, el gobierno del Estado de México presentó el documento *Avances del Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres*, en el cual se sugiere la participación de las siguientes instituciones del gobierno del Estado de México:

1. Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia de la Secretaría General de Gobierno.
2. Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo de la Secretaría de Finanzas.
3. Secretaría de Seguridad del Estado de México.
4. Instituto de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad.
5. Secretaría de Educación.
6. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
7. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos
8. Indígenas del Estado de México.
9. Secretaría de Salud a través del Instituto de Salud del Estado de México.
10. Poder Judicial del Estado de México.
11. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
12. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
13. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
14. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Asimismo, en el documento se plantea claramente que el objetivo es que en las dependencias e instituciones del Gobierno del Estado de México se busque que *las capacitaciones recibidas en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género tenga un impacto positivo para la promoción dentro del servicio civil de carrera y con ello lograr que la capacitación al funcionariado público, logre verse reflejado en el desempeño de sus funciones.*

El documento de “Avances...” plantea dos vertientes, 1 “Sensibilización y capacitación en género y derechos humanos de las mujeres”² y 2 “De la formación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos del Estado de México”.

Además, la capacitación que se plantea con carácter obligatorio, continuo, y secuenciado condicionado.

El documento “Avances...” propone un conjunto de unidades de capacitación en los que se parte de temas básicos de género hasta el análisis de protocolos para la atención de mujeres víctimas de violencia, así como sensibilización de políticas públicas con perspectiva de género.

Por otra parte, el gobierno del Estado de México explicó que tras el análisis de esta propuesta, de conformidad con el artículo 53 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, resulta que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas se establece como la única facultada para emitir, conforme a los más altos estándares internacionales, los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de persona desaparecidas y no localizadas. En la Ley referida, en su artículo 168 se establece³ que la Fiscalía General de la República, las Fiscalías y Procuradurías estatales y las instituciones de seguridad pública en general con el apoyo de la Comisión Nacional de Búsqueda, deberán capacitar en el ámbito de sus competencias al personal ministerial, policial y pericial conforme a los más altos estándares internacionales.

Sexto indicador: Un programa de contención emocional para el personal del servicio público involucrado en las áreas respectivas que atiende a las víctimas directamente y víctimas indirectas de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en el Estado de México.

El gobierno del Estado de México informó que el 10 de marzo de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM), celebró convenio con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) a través del cual se brinda atención de manera permanente y gratuita para al estrés post trauma tanto a las víctimas y ofendidos.

Mismo que se ha hecho extensivo al personal del servicio público del Estado y municipios, en aras de garantizar su salud emocional, derivado del área de intervención al cual atiende, siendo parte de sus prestaciones como derechohabientes de la institución de seguridad social.

² Al respecto en la página 153 del documento analizado, hay una imprecisión pues no se conforma un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, sino un grupo de trabajo, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

³ Artículo 168 de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. “La Procuraduría, las Procuradurías Locales y las Instituciones de Seguridad Pública, con el apoyo de la Comisión Nacional de Búsqueda, deben capacitar, en el ámbito de sus competencias, al personal ministerial, policial y pericial conforme a los más altos estándares internacionales, respecto de las técnicas de búsqueda, investigación y análisis de pruebas para los delitos a que se refiere esta Ley, con pleno respeto a los derechos humanos y con enfoque psicosocial”.

c) ANÁLISIS DEL GRUPO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO PARA IMPLEMENTAR LA PROPUESTA

Con relación, al **primer indicador**, el grupo de trabajo observa que, para el cumplimiento de la propuesta, la entidad realizó el planteamiento de un Programa, que aún no se lleva a cabo pues en el documento se señala que se requiere asignación presupuestaria por parte de los tres niveles de gobierno.

Asimismo se observa que dicho Programa se despliega de manera incompleta, pues solo se presenta la propuesta del árbol de problemas sin concretar un documento de presentación de un programa como tal, es decir compuesto por proyectos que atiendan las problemáticas identificadas, carece de presupuestos o al menos el estimado de recursos necesarios para su operación, la calendarización del mismo, el número de recursos humanos y materiales que se requiere, y confunde metas con acciones, por lo cual tenemos dos veces las acciones en la misma tabla, por ejemplo en la página 7 “Meta por plazo” en adelante, del documento titulado Anexo 1, del Informe sobre las acciones de cumplimiento del gobierno del Estado de México.

Con respecto al **segundo indicador**, el grupo de trabajo reconoce los esfuerzos del gobierno del Estado de México para cumplir con el mismo por lo cual se considera en proceso de cumplimiento.

El grupo de trabajo observa que habrá que señalar el cómo se visibiliza en las TIC el “Directorio de Servicios de Atención a la Mujer” en materia de desaparición y no localización de mujeres, niñas y adolescentes. Lo mismo aplica, a la base de datos e información del Estado de México sobre casos de violencia contra las mujeres, cómo se visibilizará, se registrará, monitoreará, con este banco de información, los casos de desaparición y no localización de mujeres, niñas y adolescentes.

Asimismo, es necesario indicar cómo se actualizará el expediente único de violencia para integrar lo que en materia de desaparición y no localización de mujeres, niñas y adolescentes emerge, ocupando el sistema electrónico BADAEMVIM. Señalar qué tipo de protocolo se habrá de desarrollar para instituir el trabajo colaborativo con la ciudadanía a través de las “Redes Comunitarias”.

El Programa estatal de búsqueda de personas, plantea el biometrizar personas de las que se desconozca su identidad, sería importante señalar cómo se registrará esta información, articulándola con el Programa de Modernización Tecnológica. Se desconocen los indicadores de seguimiento e impacto de la plataforma COBUPEM, del 11 de abril a la fecha y los indicadores que para el caso del programa ODISEA, en el lapso de marzo-abril 2019, fueron presentados, con resultados favorables.

Asimismo se observa que sigue faltando la caracterización del problema público que nos permita una mejor identificación de la población objetivo y por lo tanto verificar que se está avanzando en garantizar el acceso de las mujeres de escasos recursos.

Respecto al **tercer indicador**, con relación a las acciones que han implementado la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión de

Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México para la selección de su personal, no se adjuntaron evidencias para sustentar la información. El grupo de trabajo identificó:

- Necesitamos una adaptación del Modelo de investigación que ya existe, para la especialización, hay una necesidad técnica, el policía necesita una especialización técnica para la investigación del delito específico. No queda clara la capacidad técnica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- El asesor jurídico que requiere una víctima de desaparición debe tener una capacitación específica, para generar una estrategia de asesoramiento. Incluso una que la lleve a Comités e instancias internacionales.

- La víctima está afectada y tiene que ser apoyada de manera integral por parte de las y los servidores públicos.

- Falta un análisis diagnóstico de lo que se tiene como capacidad institucional para atender el problema de la desaparición de mujeres.

- Esto impacta en otros indicadores, hay un trabajo de capacitación, pero es general, sin embargo, se necesita atender el problema específico. La capacitación especializada debe tener un impacto directo en la atención de las y los usuarios. El grupo de trabajo sugiere que se retome el camino.

- Respecto a la relación a la permanencia y evaluación del personal que forma parte de las áreas involucradas en la atención a víctimas y denunciantes, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres y niñas no localizadas o desaparecidas, el gobierno del Estado de México no adjunto evidencias al respecto. Se observa que hay una rotación constante del personal lo cual no permite consolidar la capacitación especializada.

- Las certificaciones si bien son importantes, el estado no informa a detalle en qué consisten y cómo impactan en la atención del problema de la desaparición de mujeres.

Por lo anterior, el grupo de trabajo considera que no está cumplido el indicador.

Es necesario indicar el cómo se articulará la capacitación del personal colaborador de la Unidad de Análisis y Contexto, al Programa Único de Capacitación. Unidad que fue creada el 6 de mayo de 2016, precisando si será la misma capacitación, o será especializada o ambas, motivando y fundamentando el por qué y para qué. Lo mismo aplica para el personal de Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México (COBUPEM).

Los contenidos de capacitación expuestos en el proyecto único de capacitación, en lo general, son conceptuales y descriptivos, hace falta que se induzcan procesos reflexivos de aplicación desde la institución en la que se encuentra el servidor/a público/a, además del dominio de, hacia qué otra institución canalizar, de manera fundamentada y motivada.

La capacitación debe conectarse con protocolos facultativos, las normas oficiales, las políticas públicas a nivel federal, estatal y municipal sobre la materia de manera directa e inmediata,

con la desaparición y no localización de mujeres, niñas y adolescentes ¿qué tiene que ver este proyecto único de capacitación en su segunda vertiente con la desaparición de niñas y mujeres, tocando temas de 'participación política', 'mujeres, ciudadanía y democracia', 'violencia de género en la política', 'reformas político-electorales, hacia la paridad política entre mujeres y hombres (propuestas legislativas)? En todo caso, habría que pensar en módulos con énfasis de acuerdo con la institución estatal o municipal de la que se trate, y del cómo se articular con otras instituciones de manera horizontal y vertical para dar mejor servicio al usuario/a. Cuidar no repetir contenidos ya revisados en la vertiente primera con la segunda, ejemplo "Educación con enfoque de Derechos Humanos".

El módulo XI: en materia de administración y procuración de justicia es un acierto que puede enriquecerse con el dominio de los procedimientos de atención a los usuarios y usuarias adoptados en la dinámica de la policía estatal, municipal en coordinación con la guardia nacional, la Fiscalía y del Poder Judicial. Incluso, pensar manejarlo en dos niveles, uno básico y el otro especializado para los fiscales y el personal de los tribunales. Integrar mecanismos de evaluación pre y post para los y las participantes que aborde no solo el conocimiento sino el cómo aplican el conocimiento frente a sus usuarios/as y qué efectos de eficiencia y efectividad tiene, lo que se desprende del objetivo general y los objetivos específicos del modelo único de capacitación que se propone.

Capacitar permanentemente en el dominio y ejecución del Protocolo Alba, Sistema Nacional de Búsqueda, Protocolos y actuación de normas oficiales mexicanas al personal operativo de primer contacto de la Secretaría de Seguridad, así como, al personal policial de los Ayuntamientos del Estado.

Mantener el enlace interinstitucional con el Poder Judicial para capacitar a los agentes del Ministerio Público y Peritos, psicólogos y psicólogas, trabajadores sociales, a propósito de los talleres como, "Trata de Personas desde la visión integral de los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género", "Derechos Humanos y el uso de estándares internacionales al momento de juzgar", "Derechos Humanos y ejecución penal", "Trata de Personas y Derechos Humanos con perspectiva de género", Diplomado en Protección Integral de los Derechos para Niñas, niños y Adolescentes", certificación en la Norma ECO 308; mesas de análisis sobre integración de carpetas de investigación y/o expedientes de víctimas y ofendidos por parte del CEAVEM y/o el CEMyBS. Para dar respuesta al Modelo integral de atención, otorgamiento, implementación y seguimiento de órdenes de protección (Anexo 21).

Ciertamente la CEAVEM se vio fortalecida con una inversión de recursos humanos de \$3,662,400.00 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos m.n.) no obstante, los criterios de un modelo de selección, inducción, y evaluación de ingreso del personal de asesores jurídicos muestra opacidad al no ser precisado, quedándose en un grueso criterio, acotado a la formación profesional de licenciado en derecho. Finalmente, en este tercer indicador, se torna necesario y urgente trabajar en un documento rector de capacitación, de acuerdo con las disciplinas de acción de los perfiles profesionales del personal del servicio público cuya labor está ligada directa o indirectamente con las víctimas y ofendidos de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado. Dicho documento deberá contemplar los alcances y limitaciones en sus diferentes niveles de administración, así como, en su dinámica vertical y horizontal de enlace institucional. Sobre la capacitación del personal de

asesores jurídicos de la CEAVEM se plantea un Diplomado, “Sistemas de Justicia Penal”, este tipo de capacitación tiene un impacto temporal que se estima en no mayor a dos años. Lo que vaticina, que esta acción de capacitación deberá, por un lado, ser replicada, y, por otro lado, proyectada a un nivel superior, considerando el personal que permanezca haciendo trayectoria laboral en dicha institución.

Respecto al **cuarto indicador**, el grupo de trabajo reconoce el esfuerzo del gobierno del Estado de México a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, de elaborar un Diagnóstico sobre las capacitaciones que se han llevado a cabo para las y los servidores públicos de las instituciones estatales. El documento permite conocer las áreas de oportunidad y las dificultades a las que se enfrentan las instituciones para capacitar a su personal en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Sin embargo, dicho documento no profundiza en las necesidades de capacitación de las áreas involucradas en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas. Es indispensable que se haga un apartado específico sobre este aspecto, enunciando cuáles áreas son las que están involucradas, cómo está conformado su personal y cuáles son sus necesidades de capacitación. Por lo tanto, este indicador no está cumplido.

Respecto al **quinto indicador**, relativo al *Programa de formación por competencias con perspectiva de género y derechos humanos...* el grupo de trabajo observó en el documento titulado, *Avances del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres*, que se trata de una versión preliminar y que aún no ha sido difundida entre las instituciones o las áreas facultada para su aprobación. El Estado deja claro que aún no se cuenta con un presupuesto definido para su implementación.

Este grupo de trabajo agradece la precisión que hace el gobierno del Estado de México, respecto a que la capacitación en temas de búsqueda e investigación de casos de personas desaparecidas es una atribución de la Comisión Nacional de Búsqueda⁴. Al respecto este grupo

⁴ El grupo de trabajo reconoce que la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, establece las facultades para capacitar en materia de búsqueda de personas, a saber: “Artículo 69. Los servidores públicos que integren las Fiscalías Especializadas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos: I. Tener acreditados los requisitos de ingreso y permanencia de la institución respectiva, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; II. Tener el perfil que establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y III. Acreditar los cursos de especialización, capacitación y de actualización que establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, según corresponda. La Procuraduría y las Procuradurías Locales deben capacitar, conforme a los más altos estándares internacionales, a los servidores públicos adscritos a las Fiscalías Especializadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, atención a las Víctimas, sensibilización y relevancia específica de la Desaparición de Personas, aplicación del Protocolo Homologado para la investigación, identificación forense, cadena de custodia, entre otros. De igual forma, podrán participar con las autoridades competentes, en la capacitación de los servidores públicos conforme a los lineamientos que sobre la materia emita el Sistema Nacional, en términos de esta Ley. Artículo 171. La Procuraduría, las Procuradurías Locales y las Instituciones de Seguridad Pública deben capacitar y certificar, a su personal conforme a los criterios de capacitación y certificación que al efecto establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Artículo 172. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 170 y 171, la Procuraduría, las Procuradurías Locales y las Instituciones de Seguridad Pública deben capacitar a todo el personal policial respecto de los protocolos de actuación inmediata y las acciones específicas que deben realizar cuando tengan conocimiento, por cualquier medio, de la desaparición o no localización de una persona. Artículo 173. La Comisión Ejecutiva y las

de trabajo recuerda al gobierno del Estado de México, que la *propuesta emitida en el Informe se refiere a la capacitación en perspectiva de género y competencias en derechos humanos para el personal de las áreas involucradas en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas*, que atiendan los resultados del diagnóstico (del indicador 4 de este Dictamen).

Como se señaló, en dicho documento Diagnóstico, no se precisa cuáles de las instituciones consideradas están involucradas en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas.

Es importante precisar que si bien se reconoce la importancia del diagnóstico en materia de capacitación del personal de las instancias del gobierno estatal, la propuesta del grupo de trabajo no pide un Programa Único de capacitación para todo el personal del gobierno estatal sino que específicamente, se solicita un programa de capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género, para el personal de las áreas involucradas en la atención de atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, adolescentes y niñas no localizadas o desaparecidas.

De forma concreta, el documento presentado deja de lado la secuencia pedagógica necesaria de capacitación que en materia de desaparición de niñas y mujeres y derechos humanos. También deja de lado el aumento mínimo de capacitación de mayor impacto, para superar lo reducido del alcance de las conferencias y cursos de dos a cuatro horas que se han impartido. Igualmente, no se presentan mecanismos de evaluación de impacto sobre los beneficios que las y los usuarios puedan tener con esta capacitación, o bien, la manera en que se pueden evitar quejas administrativas por omisiones en las que el personal pueda incurrir.

Si bien, recupera los Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, de las procuradurías y fiscalías locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se presentan avances de las propuestas de capacitación para agentes del Ministerio Público, policía, y peritos, la carga es más revisionista que práctica, y lo que se requiere es más práctica que revisión.

El enlace interinstitucional vertical con los Institutos Municipales de la Mujer y dependencias del gobierno del Estado de México, para presentar el Programa Único de Capacitación deberá articularse con el Modelo Único de capacitación para evitar dispersión de inversiones en la actualización del personal, o bien, plantear en su caso, una secuencia pedagógica formativa que atienda articuladamente las dos alertas.

El grupo de trabajo considera que es necesaria la elaboración de un estándar con base en un mapa funcional, que establezca y describa las competencias e instrumentos de evaluación para buscadores. Se advierten acercamientos interinstitucionales al respecto con la Comisión

Comisiones de Víctimas deben capacitar a sus servidores públicos, conforme a los más altos estándares internacionales, para brindar medidas de ayuda, asistencia y atención con un enfoque psicosocial y técnicas especializadas para el acompañamiento de las Víctimas de los delitos a que se refiere esta Ley". Véase: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf

Nacional de Búsqueda de Personas, no obstante, habrá que tomar en cuenta que esta iniciativa supone establecer una certificación con CONOCER. Lo cual queda en el aire, y no se puede soslayar. Sobre la evaluación de competencia profesional que la CEAVEM reportó, certificación en el estándar EC0539, Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, de 54 candidatos y candidatas, es necesario atender a la vigencia de la certificación, y su habilitación en otras instituciones de primer contacto con víctimas y ofendidos de personas desaparecidas y no localizadas.

Finalmente, la Agencia Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes actualmente cuenta con 33 servidores con perfiles de psicología, 18 de trabajo social y 88 asesores jurídicos para brindar una atención multidisciplinaria e integral, los cuales están organizados y algunos focalizados en la atención de las personas ofendidas por desaparición, ausencia y/o no localización de niñas, niños y adolescentes. Por otra parte, sobre la capacidad institucional y la capacitación de los cuerpos de Policías Especializados en Materia de Búsqueda de Niñas, Adolescentes y Mujeres Desaparecidas, Ausentes o no Localizadas, el Estado informó que cada uno de los municipios señalados en la solicitud cuenta con su propia célula de búsqueda de personas desaparecidas.

El gobierno del Estado de México informó que ha brindado capacitación a las y los integrantes de las Células de Búsqueda, funcionarios federales, estatales y municipales sobre los siguientes temas: Mujeres y niñas desaparecidas: prevención y atención, impartido por la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares. Sobre la capacitación del personal de asesores jurídicos de la CEAVEM se plantea un Diplomado, "Sistemas de Justicia Penal", una acción valiosa y con un impacto directo, aunque temporalmente acotado. Estos temas debieron integrarse en el documento *Avances del Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres*. El indicador de considera no cumplido.

Sexto indicador. El grupo de trabajo observa que no se entregaron evidencias suficientes de la implementación del Programa de contención emocional. En el punto octavo del Convenio celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en el cual se acordó la atención de manera permanente y gratuita para al estrés post trauma tanto a las víctimas y ofendidos, documento (CV/011/2017), se menciona que: "...los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes", sin embargo el gobierno del Estado de México, no presenta más información sobre la implementación de acciones para dar seguimiento a este Convenio. Este grupo de trabajo sugiere al Estado brindar más información sobre las acciones con las que se atienden al personal que trabaja los delicados casos de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en el Estado.

El grupo de trabajo considera que, a pesar de ser un programa implementado por medio de un convenio desde marzo de 2017, la visitas in situ, las entrevistas y el trabajo de investigación que realizó el grupo de trabajo demostraron que dichas acciones no se están realizando.

El grupo de trabajo observa que se requiere información y evidencia de las acciones realizadas, de cuántos servidores o servidoras han sido atendidos, de que instituciones, de que periodo a que periodo, cómo se atendieron, cómo garantiza el estado la confidencialidad de los datos personales.

Considerando lo anterior el grupo de trabajo concluye que este indicador no está cumplido.

Por lo tanto, se considera este indicador como no cumplido.

SEGUNDA PROPUESTA: ACCIONES DE PREVENCIÓN, BÚSQUEDA, INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN, PROTECCIÓN, REGISTRO Y JUDICIALIZACIÓN DE CASOS

a) Propuesta del grupo de trabajo

1. *[Que] La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México lleve a cabo la integración de todas sus áreas y presente un programa de trabajo interno en el que se garantice el cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo quinto de su decreto de creación que contemple acciones de prevención, coordinación interinstitucional, búsqueda y protocolos. Adicionalmente deberá presentar el Programa Estatal de Búsqueda de acuerdo con el artículo 134 de la Ley General en la materia. Este programa podrá ser adecuado o actualizado una vez que se cuente con el programa nacional de búsqueda y deberá tomar en consideración los hallazgos y conclusiones que el grupo de trabajo presenta en este informe.*

Indicadores de cumplimiento:

-Integración y operación en su totalidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y su Consejo Ciudadano.

-Elaboración del Programa Interno de Trabajo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

-Elaboración del Programa Estatal de Búsqueda y su publicación en el medio de difusión oficial del Estado en concordancia con el numeral uno del apartado anterior.

2. *El Congreso del Estado debe llevar a cabo la armonización de todos los ordenamientos necesarios en los que prioritariamente se incluya los aquí mencionados. La homologación de la legislación deberá de hacerse de acuerdo con las observaciones de los Comités contra la Desaparición Forzada, la CEDAW y Belem Do Pará.*

Indicador de cumplimiento:

- Armonización legislativa completa de acuerdo con el numeral dos.

3. *Se lleve a cabo una estrategia de capacitación y profesionalización de los impartidores de justicia del poder judicial con base en los enfoques de derechos humanos, género, interseccional y del interés superior de la infancia como principios rectores.*

Indicador:

- Implementación de un programa de capacitación por competencias con los enfoques de derechos humanos, género, interseccional y de interés superior de la infancia como principios rectores que otorgue las herramientas necesarias a los operadores jurisdiccionales para incorporar en sus actuaciones la normatividad y jurisprudencia en la materia. El programa deberá contar con elementos que valoren el aprendizaje relacionado con las competencias definidas en los perfiles señalados en el apartado número uno de este documento, la evaluación de los resultados deberá hacerse por una instancia externa a la institución.

4. Estrategia de protección a las víctimas directas e indirectas de desaparición de mujeres para evitar que sean hostigadas, intimidadas, amenazadas, dañadas o que se ponga en peligro su vida de cualquier forma, a partir de proporcionar de forma rápida y eficaz los servicios de ayuda inmediata, medidas de asistencia y protección necesarias, contemplando el fortalecimiento de refugios y albergues y un Protocolo de Medidas y Órdenes de Protección.

Indicador de cumplimiento:

- Operación de la estrategia establecida en el numeral cuatro que incluya la capacitación y profesionalización al personal del servicio público para la emisión, implementación y seguimiento de Medidas y Órdenes de Protección.

b) Acciones reportadas por el Estado para implementar la propuesta

A continuación se presenta la información que el gobierno de Estado de México hizo llegar al grupo de trabajo respecto a las acciones de implementación de esta propuesta.

Primer indicador: integración y operación en su totalidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y su Consejo Ciudadano.

El gobierno del Estado de México informó que su Comisión de Búsqueda de Personas, cuenta actualmente con todas las áreas mínimas señaladas en el artículo 58 de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, así como en el numeral 10 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el cual fue creada⁵.

Asimismo, señaló que dicha Comisión cuenta con capacidad presupuestaria suficiente, sin indicar monto (no se adjuntó evidencia), indicando también que su estructura orgánica fue autorizada por la Secretaría de Finanzas, el 18 de septiembre de 2018 (presentó como evidencia la autorización de la



⁵ Artículo 58. La Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, para realizar sus actividades, deben contar como mínimo con: I. Grupo especializado de búsqueda, cuyas funciones se encuentran en el artículo 66 de esta Ley; II. Área de Análisis de Contexto, la cual desempeñará, además de las funciones que esta Ley u otras disposiciones jurídicas le asignen, las atribuciones a que se refieren las fracciones XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 53; III. Área de Gestión y Procesamiento de Información, la cual desempeñará, además de las funciones que esta Ley u

estructura orgánica de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, aprobada por la Secretaría de Finanzas del Estado).

El gobierno estatal, también enfatizó que su Comisión es la que cuenta con mayor número de personal, a nivel nacional, así como instalaciones propias ubicadas en Avenida Paseo Matlazincas No.660, colonia Barrio La Teresona, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50040, con sede en el municipio de Toluca, y que tiene proyectado a mediano plazo, la regionalización de la Comisión a través de sedes en oriente y sur del territorio estatal. Por otra parte, se informó que su titular la Lcda. María Sol Berenice Salgado Ambros, presentó un proyecto ante la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para financiar a través de un subsidio federal, el fortalecimiento de la Comisión, el cual fue autorizado por la cantidad de \$2,500, 000.00 (dos millones quinientos mil pesos, m.n.). Se anexaron las evidencias (oficio de autorización del subsidio, con fecha 29 de marzo de 2019).

También informó que el 14 de agosto de 2018, la Comisión Nacional de Búsqueda, implementó por primera vez el Programa Piloto de Búsqueda en Vida, con la entrega de kits de identificación biométrica que quedaron bajo el uso y resguardo de personal de Seguridad Pública que conforman las células de búsqueda en los municipios de Toluca de Lerdo, Naucalpan de Juárez, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Chimalhuacán, sumándose el 28 de marzo de 2019 al municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Respecto al Consejo Ciudadano, el gobierno del Estado de México informó que de conformidad con el artículo 12 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el cual fue creada la Comisión de Búsqueda, sus integrantes serán nombrados por el Poder Legislativo del Estado previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos. En este sentido, se adjuntó el Oficio 233F1A000/034/2019 con fecha del 28 de enero del presente año, en el cual, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México solicita al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, realizar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo la consulta pública y sean nombrados los integrantes del Consejo Ciudadano, toda vez que su conformación contribuirá a la promoción, implementación, evaluación supervisión y seguimiento de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados tanto con la investigación como con la búsqueda de personas desaparecidas.

La conformación del Consejo Ciudadano, permitirá incorporar en los procesos de búsqueda, a personal con conocimientos sociológicos, forenses, antropológicos y victimológicos, lo cual permitirá la generación de mecanismos, estrategias, acciones, proyectos y programas más eficaces para el fin de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Segundo indicador: elaboración del programa interno de trabajo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Al respecto el Estado informó que cuenta con una propuesta de Programa Estatal de Búsqueda, el proyecto se encuentra elaborado y su publicación se encuentra en trámite.

otras disposiciones jurídicas le asignen, las atribuciones a que se refiere la fracción XLIX del artículo 53, y IV. La estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/abr174.pdf>

El gobierno del Estado de México explicó que el Programa Estatal no se ha publicado debido a que de conformidad con la Fracción I del artículo 5 del Decreto de Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas en el Estado de México, el Programa Estatal de Búsqueda, deberá ser análogo en lo conducente al Programa Nacional de Búsqueda rector en la materia; y hasta la fecha de la entrega del Informe de cumplimiento de las propuestas del grupo de trabajo por parte del Estado de México, a este Grupo de trabajo⁶. No se ha emitido el Programa Nacional de Búsqueda y Localización.

Aunado a lo anterior el gobierno del Estado de México informó que es indispensable la conformación del Consejo Ciudadano, pues entre sus atribuciones esta: "...emitir recomendaciones sobre los criterios de idoneidad, convenios, lineamientos, programas y reglamentos que emita la Comisión". Al respecto, el Estado informó que la Comisión de Búsqueda de personas remitió el Oficio Núm. 233F1A000/034/2019, con fecha 28 de enero de 2019, dirigido al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México a fin de solicitarle su apoyo para que se realice la consulta pública (en términos del artículo 12 del Decreto de creación de la Comisión de Búsqueda del Estado de México), y que sean nombrados los integrantes del Consejo Ciudadano, pues su intervención resulta fundamental para las acciones relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas en particular con la promoción de la participación directa de familiares.

Tercer indicador: elaboración del Programa Estatal de Búsqueda y su Publicación en el medio de difusión oficial del estado en concordancia con el numeral uno del apartado anterior.

Con relación a este indicador, el Estado de México informó que cuenta con un proyecto del Programa Estatal de Búsqueda, mismo que está en proceso de validación para su publicación y entrada en vigor para cumplir con las atribuciones de la Comisión Estatal de Búsqueda, establecidas en el artículo 5 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea dicha Comisión.

En este sentido, se indica que, tal y como establece la Fracción I del referido artículo, el Programa Estatal de Búsqueda, debe ser análogo al Programa Nacional de Búsqueda y Localización, mismo que aún no ha sido presentado por la Comisión Nacional de Búsqueda. Al respecto, se indica que la emisión del Programa Nacional de Búsqueda y Localización, se encuentra contemplada como prioridad en el Plan de Implementación de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, presentado por el Gobierno Federal en febrero de 2019.

Por otra parte, se indicó que el proyecto del Programa Estatal de Búsqueda se encuentra en proceso de validación para su entrada en vigor y publicación, una vez conformado el Consejo Ciudadano Estatal, de conformidad con la Ley General. Al respecto, se destaca que el Artículo 16 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, indica como una de las atribuciones del Consejo Ciudadano, integrar un Comité para la evaluación y el seguimiento

⁶ 25 de abril de 2019.

de acciones emprendidas por la Comisión, entre ellas, conocer y emitir recomendaciones sobre los Programas que emita la Comisión.

El Proyecto de Programa Estatal, entregado como anexo, a este grupo de trabajo, incluye objetivos generales y específicos, acciones a corto y mediano plazo, indicadores, así como responsables y roles de los distintos actores.

Cuarto indicador: armonización legislativa completa de acuerdo con el numeral dos.

Para el cumplimiento de este indicador, el gobierno del Estado de México informó de la presentación de la iniciativa de la *Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México*, por parte de la Diputada Karina Labastida Sotelo, el 21 de marzo de 2019. Asimismo señaló que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos mexiquense, realizó aportaciones previas a la presentación de la misma, anexando el análisis jurídico del proyecto de Ley.

Por otra parte, el estado señala que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, solicitó en diciembre de 2018 a una Diputada integrante de la Comisión de Igualdad de Género de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, una propuesta de reforma a la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares* y del *Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, relativa a la supresión del concepto “persona no localizada” y modificar la categoría “Persona desaparecida” definiéndola como “a la persona cuya ubicación y paradero se desconoce independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito” y con ello iniciar la investigación correspondiente desde el momento en que se informe de la desaparición de una persona, independientemente de que se cuente o no con elementos para determinar que la desaparición se encuentra relacionada con un delito.

Asimismo, con relación al tema de la necesidad de aplicar la perspectiva de género y atención incluyente y diferenciada en las búsquedas de niñas, adolescentes y mujeres, el 10 de abril de 2019, se presentó una propuesta de reforma al artículo 48 de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares* y del *Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, relativa a la adición del Protocolo Alba como una de las herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Propuesta de la Diputada María Elizabeth Díaz García, integrante de la Comisión de Igualdad de Género.

Finalmente, en lo que respecta a la *Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México*, se indica que se cuenta con un proyecto de reforma a fin de que se armonice con su homóloga federal y la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares*, documento que será presentado ante la Legislatura estatal tan pronto sea discutido y consensado con el Consejo Ciudadano.

Quinto indicador: implementación de un programa de capacitación por competencias con los enfoques de derechos humanos, género, interseccional y del interés superior de la infancia como principios rectores que otorgue las herramientas necesarias a los operadores jurisdiccionales para incorporar en sus actuaciones la normatividad y

jurisprudencia en la materia. El programa deberá contar con elementos que valoren el aprendizaje relacionado con las competencias definidas en los perfiles señalados en el apartado número uno de este documento, la evaluación de los resultados deberá hacerse por una instancia externa a la institución.

Para el cumplimiento de este punto, el gobierno del Estado de México, señaló que el Poder Judicial estatal desde 2015 hasta la fecha, ha realizado conferencias, cursos, diplomados, talleres, paneles, mesas en materia de derechos humanos, perspectiva de género e interés superior de la infancia, dirigidos a su personal y al público en general. Asimismo, indicó que se incluyó como materia obligada en los cursos de carrera judicial, la materia de perspectiva de género.

En la evidencia presentada, destaca información remitida por el Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en la cual informa sobre las acciones de capacitación llevadas a cabo desde 2015 a 2019, en materia de derechos humanos, desaparición forzada, tortura, trata de personas, perspectiva de género, restitución de menores entre otros. Asimismo, se adjunta la *Estrategia de Capacitación y Profesionalización de los Impartidores de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, con base en los enfoques de Derechos Humanos, Género, Intersección y del Interés superior de la Infancia como principios rectores*. En este último documento, se exponen las principales acciones realizadas desde 2017 y hasta 2019, relacionadas con las temáticas señaladas.

Sexto indicador: operación de la estrategia establecida en el numeral cuatro que incluya la capacitación y profesionalización al personal del servicio público para la emisión, implementación y seguimiento de Medidas y Órdenes de Protección.

Para el cumplimiento de este punto, el gobierno del Estado de México informó que elaboró el *Modelo Integral de atención, otorgamiento, implementación y seguimiento de órdenes de protección*, mismo que a la fecha de presentación del Informe estatal, se encontraba en fase de pilotaje, precisando que se hace uso de herramientas tecnológicas como el botón de pánico y la valoración de riesgo.

Adjuntó como evidencia el documento *Modelo Integral de Atención, Otorgamiento, Implementación y seguimiento de órdenes de protección*, desarrollado por la organización *Justicia, Derechos Humanos y Género A.C.*, el cual se concluyó en agosto 2018. Este diagnóstico abordó los once municipios del Estado de México con declaratoria de Alerta de Género: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad. La información se obtuvo a través de entrevistas semiestructuradas, grupos focales y cuestionarios a: 1) Mujeres sobrevivientes de violencia de género durante el proceso de búsqueda y acceso a la justicia; retomando su experiencia, percepción y conocimientos. 2) Funcionarias y funcionarios, quienes desde su práctica cotidiana en diversas instancias involucradas en la atención de violencia de género operan las políticas públicas para garantizar dicho acceso. 3) Funcionarias y funcionarios quienes, desde la toma de decisión, mandos medios y superiores dirigen y coordinan las acciones.

Entre los hallazgos, destacan los siguientes:

- ❖ El hallazgo clave y punto de partida, es que, en el Estado de México, no se tiene como normativa jurídica rectora en órdenes de protección, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) sino el Código de Procedimientos Penales (CPP), y por tanto los mecanismos de protección que se otorgan /implementan son *Medidas de Protección*. Lo cual deriva en una confusión sistemática e indiferenciada de los términos jurídicos e implica una atención deficiente y carente de perspectiva de género.
- ❖ De lo anterior deviene una serie de prácticas cotidianas por parte del funcionariado, que invisibilizan la violencia de género, obligan a la denuncia y judicialización, burocratizan la atención, concentran el otorgamiento en las Agencias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) saturándolas, otorgamiento casi inexistente en el Poder Judicial (PJ), salvo en casos judicializados. Esta práctica, vulnera y pone en riesgo a las mujeres que necesitan una OP, con las características e inmediatez prevista por este mecanismo de protección.
- ❖ El otro hallazgo clave es el reflejo de una comunicación institucional prácticamente inexistente y, en consecuencia, la ausencia de un proceso integral que debiera estar regido por la coordinación y corresponsabilidad institucional, desde la solicitud hasta el seguimiento de las órdenes de protección e incluso, de las ahora otorgadas *Medidas de Protección*.
- ❖ En la realidad estatal, se debe reconocer la ausencia total de un proceso sistematizado y coordinado para que las mujeres puedan acceder a mecanismos de protección. Los procesos que las mujeres siguen son tan diversos como número de casos que se revisaron. Lo que genera grandes vacíos y vicios en la atención y solución de la problemática, vulnerando los derechos de las mujeres, revictimizándolas y poniéndolas en riesgo permanente. Del otro lado, desde la operatividad de las acciones, encontramos acciones repetidas, procesos que empiezan una y otra vez mermando lo de por sí escasos recursos humanos y materiales.

Para atender la necesidad de proteger a las víctimas directas e indirectas de desaparición de mujeres para evitar que sean hostigadas, intimidadas, dañadas o que se pongan en peligro su vida de cualquier forma, el grupo de trabajo propuso entre otras acciones el fortalecimiento de refugios y albergues. Por lo que el gobierno del Estado de México, por medio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informó que cuenta con tres albergues operando, destacando que atienden también a personas víctimas de trata. Por otra parte, informó que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, realizó el fortalecimiento de refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, mismos que se encuentran en distintos municipios, entre ellos, Cuautitlán Izcalli y Nezahualcóyotl.

Finalmente, se indica que se fortaleció el Refugio del DIF municipal de Tlalnepantla, el Centro de Desarrollo Comunitario y de Atención a la Violencia Tejiendo un Sueño AC, el Refugio de la Fundación Vive 100% Mejor AC y el Centro de Atención Extrema de la Fundación Zuma AC. Como evidencia de lo anterior se adjunta *Informe de las acciones implementadas por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social*.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El Grupo de Trabajo reconoce las acciones llevadas a cabo por el Estado de México, para cumplir con la segunda propuesta relativa a la ejecución de acciones de prevención, búsqueda, investigación, localización, protección, registro y judicialización de casos, sin embargo, aún quedan tareas pendientes de carácter sustantivo para la salvaguarda de la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses.

Con relación al primer punto, relacionado con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, el primer indicador sobre la integración y operación en su totalidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y su Consejo Ciudadano, se considera en proceso de cumplimiento debido a que en el marco de las entrevistas del Grupo de Trabajo para la realización del Informe, la Comisión de Búsqueda mexiquense señaló que se tenía proyectado que dicha institución contara con una plantilla de 95 personas y que se esperaba formalizar el funcionamiento de las células de búsqueda municipales como grupos regionales de la Comisión; al respecto, en el Informe del Estado, no se señala el número de plazas con las que opera la Comisión de Búsqueda, ni se hace referencia al funcionamiento de las células, únicamente se adjunta el organigrama y se indica que se tienen proyectados trabajos para regionalizar dicha Comisión. Al respecto, es de suma importancia garantizar la regionalización de la Comisión, así como la institucionalización de acciones coordinadas con los municipios. Por otro lado, es fundamental que el Legislativo estatal de celeridad al procedimiento para la conformación del Consejo Ciudadano.

Respecto al Consejo Ciudadano Estatal, el grupo de trabajo exhorta respetuosamente al Poder Legislativo del Estado de México a realizar las acciones necesarias para la instalación de este Consejo, en cumplimiento a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas. Indicador en proceso de cumplimiento

En lo que respecta al segundo indicador, sobre la elaboración del programa interno de trabajo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, debido a que se reportan acciones del *Programa Piloto de Búsqueda en Vida*. Si bien el Grupo de Trabajo reconoce la importancia de dichas actividades, éstas no constituyen un Programa que funja como guía metodológica para la ejecución de las atribuciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México. Se considera el indicador como no cumplido

Con relación al tercer indicador, relativo a la elaboración del Programa Estatal de Búsqueda y su publicación. Aunque se presenta un proyecto de Programa, el mismo no contiene cronograma de acciones a ejecutar, ni información sobre el presupuesto necesario para su implementación; tampoco incorpora una metodología que dé cuenta de los procesos de coordinación interinstitucional que deberán llevarse a cabo. Asimismo, no se presentan acciones específicas para mujeres, adolescentes y niñas; aunado a que ese programa se encuentra en proceso de validación para su publicación.

Con independencia de la publicación del Programa Nacional de Búsqueda y Localización y la conformación del Consejo Ciudadano, es de la mayor relevancia que el Programa Estatal de Búsqueda cuente con la solidez necesaria para garantizar estrategias y acciones interinstitucionales, diferenciadas y eficaces en materia de búsqueda, investigación, localización, protección, registro y judicialización de casos de personas desaparecidas. Lo que observa el grupo de trabajo es que se presenta un diagnóstico. Por lo anterior el indicador se considera no cumplido.

El cuarto indicador, referente a la armonización legislativa, en específico con relación a la inclusión de los delitos de desaparición forzada y del delito de desaparición de personas por particulares y la Ley por declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México y la armonización del Código Penal, se presentó iniciativa de la *Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México*, la cual no ha sido publicada. Asimismo, no se adjunta el Proyecto de Reforma de la *Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México*.

No pasa inadvertido para el grupo de trabajo, que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, ha remitido en dos ocasiones a una Diputada integrante de la Comisión de Igualdad de Género de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, propuestas de reformas a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Finalmente respecto a esta iniciativa de Ley, el Estado menciona en su informe que se celebrarán mesas de trabajo con colectivos y familiares de víctimas de desaparición, en los meses de abril y mayo de 2019, por lo cual, el grupo de trabajo sugiere al Estado dar seguimiento e informar por favor de los resultados de estas mesas.

El grupo de trabajo observa que en las iniciativas de reforma presentadas por el Estado ante el Congreso del Estado no contienen un análisis de armonización conforme a la CEDAW y la Convención Belem do Pará.

El grupo de trabajo considera que el indicador no está cumplido debido a la omisión por parte del Congreso del Estado y lo exhorta nuevamente a atender sus responsabilidades para lograr la armonización de acuerdo con las recomendaciones de los Comités CEDAW, Belem do Pará y otros organismos internacionales y nacionales en materia de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes. Se recomienda al Poder Legislativo formar una comisión que dé seguimiento a este tema, con el objetivo de armonizar las leyes en comento y garantizar la suficiencia presupuestal, mecanismos de vigilancia y evaluación.

La armonización legislativa, de acuerdo con el artículo 7 de la CEDAW, debe incluir:

- Normas penales, civiles y administrativas o de cualquier naturaleza necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en específico la desaparición.
- Tomar medidas de tipo legislativo para modificar leyes, reglamentos o prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia así como a las víctimas directas e indirectas de la desaparición.
- Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia y en su caso los familiares tenga acceso a la reparación integral del daño.

Respecto al quinto indicador, el grupo de trabajo da cuenta del reporte de actividades en materia de capacitación y profesionalización del personal del Poder Judicial, corresponden a 2019, si bien el grupo de trabajo no señaló una temporalidad para la estrategia, se considera en proceso de cumplimiento debido a que no presenta una evaluación de resultados, realizada

por una instancia externa, tal y como solicita el indicador. Y en su defecto no se explica por parte del Poder Judicial cómo evalúan sus capacitaciones.

El grupo de trabajo identifica que la capacitación a las y los servidores públicos del Poder Judicial no puede seguir realizándose de manera aislada, sino que debe existir una articulación entre los poderes del Estado e instancias ejecutivas gubernamentales (las instancias estatales y municipales encargadas de búsqueda y atención de personas desaparecidas, lo que incluye la Fiscalía General del Estado, la CEAVEM, el CEMyBS, Seguridad Pública e incluso Comités Ciudadanos) para generar estrategias de capacitación que atiendan la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en el Estado de México.

Aquí en particular, el Grupo de Trabajo observa que el Poder Judicial ha desestimado y por lo tanto invisibilizado el tema de la desaparición de las mujeres, niñas y adolescentes en el Estado de México. El grupo de trabajo exhorta enfáticamente al Poder Judicial para que se involucre en la revisión de expedientes relacionados con el tema de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas.

La capacitación del Poder Judicial debe enfocarse en garantizar el acceso a la justicia en los casos de desaparición, de manera específica para el cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas directas e indirectas.

El grupo de trabajo identifica una resistencia institucional por parte del Poder Judicial a abrirse a mecanismos de evaluación externos que midan el impacto de la capacitación en el acceso efectivo a la justicia, trato en igualdad y no discriminación en casos de violencia por razón de género contra la mujer y en específico el de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

Finalmente, respecto al sexto indicador, el grupo de trabajo, considerando que el *Modelo Integral de atención, otorgamiento, implementación y seguimiento de órdenes de protección* se encuentra en fase de pilotaje, sugiere darle seguimiento y generar los informes correspondientes a efecto de identificar cambios en los aspectos negativos identificados por la organización *Justicia, Derechos Humanos y Género A.C.* Asimismo, el grupo de trabajo considera que queda pendiente la profesionalización al personal del servicio público para la selección, emisión, implementación, seguimiento y evaluación de medidas y Órdenes de Protección, toda vez que el Grupo de Trabajo identificó desconocimiento sobre las implicaciones de las mismas.

En el Modelo no tiene un carácter integral por las siguientes razones:

- No se identifica la participación de la autoridad municipal.
- Se requiere fortalecer el perfil de la policía (estatal y municipal).
- Falta un análisis de riesgo adecuado, en dos vías: un psicológico y uno enfocado a la protección, seguridad pública. No hay claridad de quien tiene que implementar el análisis de riesgo, de recopilar datos, para identificar en el caso específico del Estado de México, ¿A qué nos referimos con un riesgo?
- Se requiere un Plan de seguridad, relacionado con el análisis de riesgo, incluyendo el autocuidado (instruir a las mujeres como tienen que cuidarse de posibles situaciones de violencia que pongan en riesgo su integridad).
- Proponer medidas de vigilancia efectivas para la víctima de violencia de género así como para el agresor que típicamente es un hombre.

Como punto a favor, el Modelo presentado involucra a instancias del gobierno estatal, como la participación del CEMyBS en acciones de prevención, asimismo contempla al DIF EM para coadyuvar en la protección de las hijas e hijos menores de edad.

El grupo de trabajo considera que el indicador no está cumplido.

TERCERA PROPUESTA. VINCULACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS Y OTROS DELITOS.

a) Propuesta del grupo de trabajo

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México integrará un grupo de trabajo en el que participen la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, la Fiscalía Especializada en Femicidio, la Fiscalía Especializada en Trata de Personas y la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y la Unidad de Análisis y Contexto, con el propósito de establecer un mecanismo que les permita profundizar en los análisis victimológicos y criminológicos e identificar fenómenos delictivos comunes y factores de riesgo. El desarrollo de los trabajos de esta instancia de coordinación deberá contemplar los momentos y formas en las que intervengan los colectivos de víctimas.

Primer indicador: *acta de instalación del grupo de trabajo.*

Segundo indicador: *plan y calendario de trabajo.*

Tercer indicador: *informe de los resultados respecto de los análisis victimológicos y criminológicos que identifiquen la correlación de fenómenos delictivos comunes que permitan incrementar la eficiencia en los trabajos de investigación y persecución, con base en la propuesta arriba señalada*

b) Acciones reportadas por el Estado para implementar la propuesta

A continuación se presenta la información que el gobierno de Estado de México hizo llegar al grupo de trabajo respecto a las acciones de implementación de esta propuesta.

El gobierno del Estado de México informó que el 6 de mayo de 2016 se creó la *Unidad de Análisis y Contexto para la investigación de delitos vinculados a feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México.*

Además, informó que dentro de la propia Comisión de Búsqueda de Personas se encuentra ya en operación la Dirección de Análisis de Contexto, la cual tiene como función primordial elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado.

Asimismo, informó que se cambió la denominación y se amplió el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas,

Ausentes y Extraviadas, para quedar como Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares. Como consta en el acuerdo 02/2018, publicado oficialmente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/feb283.pdf>

En el acuerdo referido se señala que la Fiscalía Especializada contará con una Unidad de Análisis y Contexto, la cual se encargará de elaborar, recabar, sistematizar y analizar información de hechos y datos en materia de delitos de desaparición forzada, aquella cometida por particulares y para la búsqueda y localización de personas, así como diseñar y proponer mecanismos que permitan conocer sus características y patrones, para generar las acciones necesarias para su prevención, combate y erradicación. Por su parte el gobierno del Estado de México informó que la unidad se encuentra en trámite administrativo ante la Secretaría de Finanzas para su operación.

Finalmente informó que estas áreas especializadas), realizan reuniones periódicas mensuales y bimestrales con las víctimas, colectivos, familiares de personas desaparecidas con el propósito de establecer un mecanismo que les permita profundizar en los análisis victimológicos y criminológicos para la construcción de políticas de detección, atención, investigación y de búsqueda.

c) Análisis del grupo de trabajo sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la propuesta

Respecto a lo informado por el gobierno del Estado de México, en 2016 se creó la *Unidad de Análisis y Contexto para la investigación de delitos vinculados a feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México*, sin embargo en el informe estatal no se adjuntaron evidencias como por ejemplo informes de análisis y contexto que incorporen a la investigación los elementos sociológicos, antropológicos y de criminología que se requieran, a fin de fortalecer las investigaciones de feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres, como lo establece el decreto de creación de dicha Unidad.

Para el grupo de trabajo, el cumplimiento de la propuesta implica que la Unidad de Análisis y Contexto debe generar la información que permita entender porque se está dando las desapariciones de mujeres en el Estado de México.

No pasa inadvertido por el grupo de trabajo que la Unidad de Análisis y Contexto de la recién creada Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, se encuentra en trámites administrativos para su financiamiento, por lo que se insta al Estado de México a concluir a la brevedad los referidos trámites.

Es indispensable que el Estado informe cómo está operando esta Unidad de Análisis y Contexto, sobretodo en el sentido de informar si se está dando o no el trabajo inter fiscalías

como lo solicitó el grupo de trabajo. Finalmente el Estado refiere que se han generado reuniones periódicas mensuales y bimestrales con las víctimas, colectivos, familiares de personas desaparecidas con el propósito de establecer un mecanismo que les permita profundizar en los análisis victimológicos y criminológicos para la construcción de políticas de detección, atención, investigación y de búsqueda, pero no proporcionó evidencias al respecto.

Por lo cual se considera que la presente propuesta no está cumplida.

CUARTA PROPUESTA. REGISTRO E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LA DESAPARICIÓN, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN, JUDICIALIZACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO.

a) Propuesta del grupo de trabajo

1. La participación del Estado de México, en la esfera de su competencia, en la creación y operación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Materia, procurando, en la medida de sus capacidades, que se incluyan los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad e interés superior de la infancia.

2. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México deberá elaborar un diagnóstico respecto de las bases de datos, procesos de registro y formatos, en materia de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas con los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad e interés superior de la infancia, en el estado para definir el mecanismo que permita alimentar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

3. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México debe implementar un mecanismo de acopio y resguardo de información seguro que facilite a los operadores el acceso para llevar a cabo acciones de registro, investigación, análisis de contexto, seguimiento y atención que evite la fuga de información que pueda ser utilizada para fines delictivos.

Cuarto indicador: diseño e implementación de la estrategia interinstitucional para la depuración de los casos entre mujeres, adolescentes y niñas localizadas y las que aún se encuentren ausentes, desaparecidas o no localizadas.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: participación del Estado de México en la instalación y operación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el que se procure que se consideren las perspectivas y enfoques señalados en las propuestas.

El Estado de México, emitió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, el cual fue publicado oficialmente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de abril de 2018. De esta manera la Comisión se estableció como órgano cuyo objeto es la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares y las demás autoridades competentes en la

materia, de conformidad con lo establecido en el señalado Decreto, en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y las demás disposiciones legales aplicables, para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

En este sentido y para cumplir con el primer indicador definido por el grupo de trabajo, el gobierno del Estado de México informó que a través de la Comisión de Búsqueda de Personas como parte integrante del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, asistió a la ceremonia de instalación de dicho Sistema, misma que se celebró el día 09 de octubre de 2018, en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación, mencionando que dentro del Plan de Implementación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, se determinó promover la creación de las Comisiones Locales de Búsqueda faltantes e impulsar la consolidación y fortalecimiento de las existentes en ese momento (San Luis Potosí, Nayarit, Nuevo León, Guerrero, Jalisco y Estado de México).

En esta tesitura, el gobierno del Estado de México, también participó en la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, llevada a cabo el día 24 de marzo de 2019, encabezada por el Presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador y en la cual asistieron las y los titulares de las Comisiones Locales de Búsqueda existentes como miembros del referido Sistema y como invitados especiales los Titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, entre ellas el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, gobernador del Estado de México.

Segundo indicador: diagnóstico respecto de las bases de datos, procesos de registro y formatos para integrar un mecanismo único de registro con base en los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad e interés superior de la infancia.

Al respecto, el gobierno del Estado de México informó que la Comisión de Búsqueda de Personas se encuentra identificando todas las bases de datos de la entidad que pudieran contribuir a la conformación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas, para lo cual ha realizado gestiones ante diversas instancias:

1. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad en el Estado de México para solicitar el acceso a la Plataforma Mexiquense.
2. Acceso a la Plataforma México
3. Fiscalía Especializada en Investigación de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, para el acceso a la plataforma ODISEA;
4. Presidente municipal de Ecatepec de Morelos, para conocer el número y localización exacto de panteones y /o fosas comunes que se encuentren dentro del territorio del municipio referido.
5. Presidente municipal de Tecámac, para conocer el número y localización exacto de panteones y /o fosas comunes que se encuentren dentro del territorio del municipio referido.

6. Presidenta Honoraria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para que brinde información sobre la relación de los Sistemas Municipales del DIF que cuentan con albergue para niños y niñas, adolescentes y adultos mayores.
7. Coordinador General de Servicios Periciales del Estado de México para que brinde información relacionada con las fichas EM2 correspondientes a los cadáveres no identificados del periodo del año 2014 a la fecha.
8. Presidenta del DIF Lerma, para que brinde fotografías de los adultos mayores que se encuentran en su albergue y proporcione información de los ingresos a dicho albergue.
9. Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el registro de albergues para niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores.
10. Asociación de Beneficiencia Privada del Estado de México para el auxilio del anciano, a la que se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
11. Asilo de Ancianos Rosa Loñoro, se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
12. Patronato de San Vicente del Valle, se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
13. Residencia Rosa Fernández Veraud, se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
14. Fundación el Pueblito de los Abuelitos I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
15. Fundación Texcoco I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
16. Brigada de Amistad I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
17. Fundación San Juan I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
18. Hogares Providencia Toluca I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
19. Ayudante al niño I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
20. Escuela Hogar del Perpetuo Socorro Toluca I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
21. Casa Hogar de San Miguel Arcángel I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
22. Casa Yoliguani I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
23. Casa Hogar Emanuel I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
24. Casa Hogar Alegría I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
25. Casasistencia I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
26. Vida y Familia México I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
27. Fundación empecemos Hoy I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).

28. Casa Hogar y Centros de Discapacitados de Amecameca I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
29. Fundación Resucita I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
30. El Buen Samaritano I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
31. Fundación El Mexicanito I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
32. Misioneros y Misioneros de la Encarnación y Jesús Sacerdote I.A.P., se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).
33. Asociación Hogar Infantil San Luis Gonzaga I.A.P. se le solicita el registro de ingresos hasta la fecha (11 de marzo de 2019).

El gobierno del Estado de México, también refirió que por ley, será solamente la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, la facultada para emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Nacional y coordinar la operación del mismo, así mismo, es la facultada para emitir el instrumento jurídico para acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante, a la fecha continúa en operación el Registro de Personas Desaparecidas en la plataforma del Programa ODISEA a cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual contiene los rubros que se establecen en la Ley General citada con antelación, siendo la primera entidad en el país que captura y registra en tiempo real tan pronto es reportada una desaparición, así como las localizaciones respectivas; condición que da cumplimiento a lo previsto por el Octavo de los Transitorios de la Ley General en la materia.

Finalmente, el gobierno del Estado de México informó que el proceso de identificación de las bases de datos ya se encuentra en funcionamiento y, una vez que sean emitidos los correspondientes lineamientos por la instancia federal, permitirá verificar los procesos de registro y los formatos empleados para estar en aptitud de generar el diagnóstico respectivo.

Tercer indicador: *implementación del mecanismo de acopio y resguardo de información.*

El estado informó los avances presentados por la Subdirección de Sistematización de la Información de la Comisión de Búsqueda de Personas, respecto al desarrollo de una plataforma digital denominada “Plataforma COBUPEM”, la cual permite la gestión integral de los casos de desaparición de personas en la entidad, incluyendo su debido seguimiento posterior a la localización, lo que permite la gestión y atención a casos de desaparición a través de diversos módulos que facilitan la captura, procesamiento y sistematización de la información por parte de las diversas áreas de la Comisión de Búsqueda del Estado de México, de acuerdo con la información remitida por el gobierno del Estado de México, la plataforma permitirá:⁷

- Integrar expedientes y bitácoras de atención donde intervendrán las diversas áreas especializadas.

⁷ Información con fecha 11 de abril de 2019.

- Dar certeza de todas las acciones que se han realizado en la atención de cada caso en particular.
- Permite intercambiar información con otras dependencias e instituciones afines a la búsqueda de personas generando el debido flujo y cruce de información para realizar rastreos institucionales desde el reporte, noticia o denuncia de desaparición de una persona y en tiempo real.
- Recabar todos los datos necesarios para generar un análisis de contexto en vinculación con otras fuentes de información.
- Se vinculará con la aplicación móvil “Red Naranja” del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para lograr acciones de difusión.
- Se vinculará con el Centro de atención telefónica de la Comisión de Búsqueda de Personas.
- Filtrar y trabajar solo datos de la persona que darán coincidencias.
- Desagregar la información por género, edad, etnia, escolaridad, casos donde se hayan detectado o se presuma violencia intrafamiliar o de género, entre otros.
- Permitirá vincularse y compartir información con la FGJEM y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.
- La base se propone vincular información de casos de mujeres y niñas involucradas en casos de violencia familiar con casos de desaparición.
- La plataforma tiene una aplicación adicional, la cual permitirá a los SEMEFOS o a las Fiscalías de Homicidios o Femicidios, acceder y comparar información. En esos casos los datos personales se restringen y solo se podrán obtener datos generales. Esta versión también podrá ser compartida con las células municipales.
- La plataforma también tendrá una sección para el seguimiento de los casos exitosos, es decir el registro de las atenciones que brindaron las instituciones en los casos de las personas encontradas.

De manera general y sin brindar mayores detalles, la información señala que la plataforma cuenta con medidas de seguridad.

Es un sistema seguro y multiusuario que puede ser utilizado desde varios puntos conectados vía internet que permite realizar las gestiones más imperantes en la integración de los expedientes de personas desaparecidas y las medidas de seguridad aplicadas a la plataforma evita fugas de información, aplica el control punto a punto, el uso de contraseñas, historial de acciones de cada usuario (logeos) y la implementación de certificados de seguridad en ambos extremos de las conexiones permitirán contar entonces con un modelo de acceso controlado y completamente confiable, señalando que dicha plataforma se encuentra en revisión y consenso con Instituciones involucradas en la búsqueda, investigación, localización incluyendo autoridades municipales.

Finalmente la “Plataforma COBUPEM” estará dotada con opciones para poder iniciar o hacer apertura de expedientes aun sin señal de internet.

Cuarto indicador: *diseño e implementación de la estrategia interinstitucional para la depuración de los casos entre mujeres, adolescentes y niñas localizadas y las que aún se encuentren ausentes, desaparecidas o no localizadas.*

El Gobierno del Estado de México informó de la Confrontación de la plataforma Odisea con las bases de datos internas de la COBUPEM. Al respecto se obtuvo una coincidencia de 212 resultados de casos que se incorporaron a sus hogares sin reportarlo para dar de baja el boletín de búsqueda correspondiente.

La Comisión Especializada de Búsqueda emprendió acciones (del 12 de marzo al 19 de abril de 2019) para la localización de personas en los siguientes municipios: Toluca, Ecatepec, Tecámac, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Atlacomulco, Villa Victoria, Tepotzotlán, La Paz, san Antonio la Isla, Zinacantepec, Zumpango, Melchor Ocampo, Atizapán, Cuautitlán Izcalli y Coacalco; dando como resultado la localización de 37 personas. Estas acciones fueron señaladas como parte de una estrategia amplia, pero de la cual no se brinda mayor información.

Al respecto señaló que la plataforma Odisea se fusionara y a su vez migrará la información contenida en el Registro Único, mientras tanto se han adicionado rubros de captura, acción que permitirá integrar datos de diversas fuentes institucionales para poder desagregarla en rubros como género, edad, etnia, escolaridad, casos donde se hayan detectado o se presuma de violencia familiar o de género, entre otros. Señalando que se considera una efectiva plataforma y la suma de las diversas informaciones la fortalecerán para alcanzar el objetivo de un detallado registro.

De igual forma, especificó que la Comisión de Búsqueda de Personas diseñó la estrategia permanente de depuración por búsqueda en las diversas plataformas nacionales, entre ellas las del Instituto Nacional Electoral y del Registro Civil, la cual se despliega en coordinación con la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad y los Ayuntamientos, y con la obtención de nueva información acuden de manera inmediata a los domicilios para verificar en todos aquellos casos en los cuales se encuentran las personas reportadas como desaparecidas, logrando realizar las bajas de los registros, de los casos de niñas, adolescentes y mujeres.

Asimismo, en la realización de operativos periódicos realizados por la Fiscalía General de Justicia en acciones conjuntas en los municipios de mayor incidencia delictiva, se ha incorporado el rastreo de casos no recientes y que se encontraba pendiente su baja del sistema, abocando los esfuerzos con dichas acciones depurativas a los casos que se encuentran pendientes de ser localizados, en abatimiento de la cifra nacional, logrando un importante número de localizaciones.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Con base en el informe que rindió el Gobierno del Estado de México, el Grupo de Trabajo observa que el estado ha realizado esfuerzos de manera coordinada y articulada con los diferentes ámbitos de gobierno y actores sociales relacionados.

Respecto al primer indicador, el gobierno del Estado de México participó en la instalación y reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mismas que

fueron convocadas por el gobierno federal, por lo que se demuestra su interés de homologar criterios, así como, de su responsabilidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 fracción VIII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, siendo parte integrante del Sistema Nacional mencionado y que la directiva está a cargo de la persona titular de la Secretaría de Gobernación y de la Comisión Nacional de Búsqueda para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en la materia que se está abordando. En el informe se adjuntaron las evidencias necesarias para dar por cumplido el indicador.

Respecto al segundo indicador, el grupo tiene conocimiento que la herramienta que debe concentrar la información que generen o recaben las autoridades de los ámbitos federal y estatal es el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas y que corresponde a la Comisión Nacional de Búsqueda administrar y coordinar la operación del Registro, por lo que las entidades y en este caso el Estado de México debe contribuir recopilando información y proporcionando dicha información de manera oportuna.

En esta tesitura, la contribución del estado conforme a la ley General antes aludida se ciñe a dos acciones principales; y en lo que respecta al cumplimiento de recolectar, ha llevado a cabo trabajos de gestión ante diferentes instancias para compilar información, pero el diagnóstico respecto de las bases de datos, procesos de registro y formatos solicitados por el grupo de trabajo como indicador de cumplimiento, no se encuentra elaborado. Por lo cual se considera este indicador como no cumplido.

Con relación al tercer indicador, el Estado mencionó que se desarrolla una plataforma digital que facilita la captura, procesamiento y sistematización de la información, señalando que es un sistema seguro ya que las medidas de seguridad aplicadas evita fugas de información, por lo que el grupo de trabajo reconoce el esfuerzo realizado por el Estado para dar cumplimiento al indicador e invita a continuar fortaleciendo esa herramienta tecnológica con el propósito de robustecerla, con lo que se aprecia que el indicador está en proceso de cumplimiento, pues aún no se presentan evidencias de su implementación.

Respecto al cuarto indicador, se reportaron acciones de búsqueda de personas en el periodo del 12 de marzo al 19 de abril de 2019. Estas acciones fueron señaladas como parte de la Estrategia y Plan de Búsqueda de la Comisión de Búsqueda de Personas de la entidad, sin embargo, el Estado no brinda mayor información de esta Estrategia.

Esta estrategia debe ser una responsabilidad interinstitucional porque se refiere a todas las fases del proceso de búsqueda de personas (desaparición, denuncia, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño). El grupo de trabajo exhorta al conjunto de instituciones del poder judicial, del poder legislativo y estatales (Fiscalía general de Justicia del Estado de México, CEAVEM y las que considere el Estado) para la generación del diseño y e implementación de esta estrategia. Por lo que se considera que el indicador no se ha cumplido.

En resumen, el grupo de trabajo observa que la “Cuarta Propuesta. Registró e información estadística relativa a la desaparición, denuncia, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño”, por lo que la propuesta no se encuentra cumplida.

QUINTA PROPUESTA: REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

En la página 99 del Informe del Grupo de Trabajo, se refiere:

“Por su parte, la Corte IDH en el caso Campo Algodonero, estipuló como una obligación para el Estado Mexicano eliminar por todos los medios posibles la impunidad “pues ésta propicia la repetición crónica de violaciones a derechos humanos.” La reparación del daño debe ser transformadora del contexto que es causa de la discriminación, la cual sustenta la violencia contra las mujeres. Las organizaciones peticionarias; refieren que el 16 de octubre de 2015 entró en funciones la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, institución responsable de la asesoría jurídica; la cual tiene entre sus funciones operar lo necesario para que las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, accedan a su derecho a la reparación integral del daño, en sus distintas medidas; a partir de esta fecha dicha Comisión informa que ha atendido un total de 64 casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, ausentes o no localizadas, y que esta cifra está integrada al Registro Estatal de Víctimas vigente desde junio de 2016.”

Con relación a esta área de intervención, el análisis realizado por el grupo de trabajo identificó lo siguiente:

1. Los impactos psicosociales que sufren directamente familiares en la búsqueda de sus seres queridos los cuales afectan en distintos niveles a todos los integrantes de la familia; encontrando que son las mujeres, las que emprenden la búsqueda de sus familiares, lo que significa una lucha cotidiana por ejercer su derecho a la verdad, acceso a la justicia y reparación del daño.
2. El grupo de trabajo enfatiza que el derecho a la reaparición integral del daño producido por delitos y por violaciones de derechos humanos, no solo es un derecho de orden jurídico sino también un elemento estructurante de proyecto de vida, por lo que constituye un elemento primordial para el acceso efectivo a la justicia de las familias de mujeres, niñas y adolescentes no localizadas, o víctimas de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.
3. El grupo de trabajo valora la operación del Programa de las Clínicas de Estrés Postraumático del Estado, en las que de acuerdo con el informe presentado al grupo, se han atendido a 85 familiares de mujeres, niñas y adolescentes en contexto de desaparición; así como la entrega de 23 becas por desaparición, de las cuales 8 son ofendidos por mujeres en condición de desaparición.
4. Sin embargo, tomando en consideración el número de mujeres no localizadas de 2012 a la fecha y que las medidas se enfocan solo en aspectos de ayuda, asistencia y atención, el grupo de trabajo identifica la necesidad de que el Estado implemente una política efectiva para el otorgamiento de las medidas de reparación integral del daño, que sea extensiva al mayor número de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de desaparición

forzada o desaparición cometida por particulares, así como a víctimas indirectas u ofendidas.

a) Propuesta del grupo de trabajo.

1. En concordancia con lo establecido anteriormente es importante fortalecer a la institución en materia de asesoría jurídica de víctimas y ofendidas o víctimas indirectas.

2. Incorporar al Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México al que se hace referencia en el art 8° del Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, una política diferenciada que garantice que las víctimas directas e indirectas de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas tengan acceso a todas las medidas de reparación integral del daño establecidas tanto en la Ley General de Víctimas, como en la Ley de Víctimas del Estado de México, así como en términos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Atención a Víctimas. El programa deberá considerar las alianzas interinstitucionales necesarias para dar cumplimiento íntegro a la reparación integral del daño y a los derechos de las víctimas directas e indirectas.

3. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México coordinará a todas las instituciones involucradas para llevar a cabo la actualización de los protocolos, lineamientos y cualquier otra disposición administrativa relacionada con la atención, asistencia y protección a las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.

b) Acciones realizadas por el Estado para implementar la propuesta

El gobierno informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones con relación a los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México deberá entregar un Informe de resultados del Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México para el año 2019, en concordancia con el numeral uno del apartado anterior.

El gobierno del Estado de México informó que para fortalecer a la institución en materia de asesoría jurídica de víctimas y ofendidas o víctimas indirectas, en atención a lo establecido por el grupo de trabajo, llevo a cabo las siguientes acciones:

- Ampliación de la plantilla del personal de asesoría jurídica de víctimas directas e indirectas, así como la de atención inmediata y primer contacto, en un total de 77 servidores públicos (de acuerdo con el Oficio 2034 A-0055/2019 de la Secretaría de Finanzas del Estado de México); 2 analistas especializados, 42 asesores o asesoras jurídicos de albergue o de la CEADEM, 18 plazas de psicólogo de la CEADEM y 8 analistas multidisciplinarios o en género.
- Autorización y asignación de recursos por \$4 000, 000.00 m.n. (cuatro millones de pesos m.n.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito

Federal del ejercicio 2019. Los cuales se ocuparán en la contratación de 30 asesores jurídicos, un diplomado en Sistema de Justicia Penal y equipo de impresión multifuncional.

- Certificación en Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género en el ECO 053, a 54 servidoras y servidores públicos del Estado. Dando un total de 163 personas adscritas a la Comisión Ejecutiva.
- El personal que atiende víctimas ha recibido capacitaciones en: perspectiva de género, victimología, Sistema de Justicia penal, Técnicas de Litigación, Trata de personas, Tortura, Protocolo Alba, Alerta Amber con instituciones como INACIPE, Escuela Judicial del Estado de México, Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C., Centro Iberoamericano de la Productividad y Competitividad A.C.
- Entre los programas de la CEAVEM destacan:
 - Programa para atender niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por desaparición, feminicidio u homicidio doloso contra mujeres, a través de esquemas de apoyo que protejan su bienestar socioeconómico. Este programa está en proceso de aprobación.
 - Programa de Estímulos económicos para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso. Con el fin de brindar esquemas de apoyo económico y para que terminen sus estudios. El acuerdo correspondiente fue publicado el 14 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"⁸.
 - Publicación de las reglas de Operación del Programa de Abasto Alimentario para Víctimas y Ofendidos.⁹

Segundo indicador: *operación del Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México conforme a lo establecido en el numeral dos.*

Presentan un documento breve, que no cumple con las características de un programa y no se agrega más información sobre su implementación.

Tercer indicador: *protocolos, lineamientos y disposiciones administrativas actualizadas relacionadas con la atención, asistencia y protección a las mujeres, niñas y adolescentes no localizadas o víctimas directas de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares y para sus familiares como víctimas indirectas u ofendidas, en atención al numeral tres del apartado anterior.*

El estado informó que la CEAVEM trabaja con la Fiscalía Central Jurídica en el proyecto de armonización sobre:

- Protocolos en materia de desaparición.
- Revisión y evaluación de Protocolos Alba y Odisea.
- Revisión de buenas prácticas de otras entidades respecto al tema.

Como evidencia presentaron una minuta de trabajo con fecha de marzo de 2019, firmada por

⁸ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/feb142.pdf>

⁹ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/nov164.pdf>

la Comisión de Búsqueda, la Fiscalía General del Estado y la CEAVEM.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El grupo de trabajo reconoce el aumento de personal para la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, donde ingresarán en el mes de julio de 2019, 30 asesoras y asesores jurídicos más con plazas por contratos semestrales y se haya concluido una Certificación en Atención Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ECO 0539 con el Centro Interamericano de la Productividad y Competitividad A.C., logrando certificarse 54 servidoras y servidores públicos.

Con relación al primer indicador el grupo de trabajo reconoce las acciones realizadas por el Estado para el fortalecimiento de su Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, por lo que se considera este indicador en proceso de cumplimiento. El Grupo de Trabajo sugiere al Estado que informe sobre el impacto que tendrá el fortalecimiento institucional en la atención de víctimas y /u ofendidos (víctimas directas e indirectas) y reparación integral del daño.

En cuanto al segundo indicador, el grupo de trabajo observa la ausencia de la política diferenciada, ya que si bien el Gobierno presentó el “Programa de Atención Integral a Víctimas de Desaparición” este no cumple con lo estipulado en la Ley de Víctimas del Estado de México, sobre la Operación del Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, donde menciona:

Artículo 42. La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

VIII. Elaborar el Programa de Atención a Víctimas del Estado de México y proponerlo para su aprobación al Sistema.

XV. Rendir un informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa Estatal de Atención a Víctimas y demás obligaciones previstas en esta Ley¹⁰.

Al respecto el grupo de trabajo desea agregar que se busca que la política diferenciada en materia de desaparición forme parte del Programa Estatal de Atención a Víctimas y no quede de manera desarticulada como se ha presentado. Asimismo al revisar la evidencia entregada por el Gobierno, se sigue considerando reparación del daño a lo que únicamente son “Medidas de Asistencia y Atención”.

La Ley General de Víctimas, en el párrafo cuarto del artículo 9, establece que, “Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra el Estado en la prestación de los servicios de

¹⁰ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>

atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas”¹¹.

El Gobierno presenta las siguientes medidas de asistencia y atención en su informe:

De manera específica, a través de la Unidad de Trabajo social y la Unidad de Administración del Fondo, ofrecen a las víctimas y ofendidos del delito de desaparición:

1. La opción de realizarse un check-up médico cada 6 meses en servicios públicos o privados.
2. Las víctimas reciben mensualmente la canasta alimentaria que consta de un apoyo económico mensual de hasta \$1500 pesos, cuyas reglas de operación se encuentran publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
3. Se dota de apoyo económico para transporte a víctimas y/u ofendidos del delito de desaparición de acuerdo a las necesidades de las mismas, las cuales van desde \$1000 (mil pesos m.n.) hasta cubrir las necesidades específicas de cada víctima.
4. Las hijas e hijos víctimas del delito de desaparición de mujeres reciben una beca mensual de \$1,000 pesos durante 10 meses del año desde preescolar hasta el término de sus estudios, pudiendo optar a estudios de posgrado, las reglas de operación de este programa se encuentran publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
5. Asimismo, reciben atención médica a través de la gestión que hace esta Institución, para cualquier requerimiento de salud que se presente, como apoyos hospitalarios, odontológicos derivados del estrés que padecen, medidas de protección (botones de pánico, extracción domiciliaria, entre otras), acciones que coadyuvan con las diligencias de investigación, identificación de restos humanos con apoyo de peritos expertos en la materia, por mencionar algunas de las medidas de ayuda inmediata, asistencia y reparación integral.

La Defensoría Especializada para Víctimas, se encarga de asesorar, defender y representar a víctimas del delito de desaparición, con los siguientes servicios:

- a. Se otorga patrocinio jurídico, en materia penal, civil, familiar, mercantil y amparo.
- b. Se llevan a cabo juicios sucesorios intestamentarios derivados de la desaparición. (Página 91 del Informe)
- c. Se ofrece asesoría jurídica en asuntos de carácter administrativo a víctimas y/u ofendidos del delito de desaparición que lo soliciten.
- d. Asesoría Jurídica en el proceso de declaración de ausencia de acuerdo a la ley.

No se omite señalar que el Grupo de Trabajo, identifica que el Programa de Estímulos Económicos para Hijas e Hijos de Madre o Tutora Desaparecida, Víctima de Femicidio u Homicidio Doloso y sus Reglas de Operación; forma parte del contexto de la primera solicitud de AVGM del Estado de México; siendo publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de febrero del 2017. De la misma forma las Reglas de Operación del Programa de Abasto Alimentario para Víctimas y Ofendidos, que tienen por objeto contribuir en la economía familiar para cubrir necesidades de la canasta básica, y serán otorgados a las y los ofendidos por desaparición, ausentes, extraviadas o no localizadas; habiéndose publicado en el Periódico

¹¹ Ley General de Víctimas, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf

Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 16 de noviembre del 2017. Ambas medidas de asistencia y atención, pertenece al contexto de la anterior solicitud de AVGM.

Al respecto, el grupo de trabajo invoca el principio de *Progresividad y no regresividad*: “Las autoridades comprometidas en la aplicación de la Ley adquieren la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar aquellos derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados”. Así como el principio de *Máxima Protección* “Entendida como la obligación de la autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y ofendidos y de violaciones a los derechos humanos.”

Se reconoce como buena práctica el “Taller de Pintura para Niñas, Niños y Adolescentes, hijas e hijos de víctimas de feminicidio y desaparición de personas” evidenciada en el anexo 33 del informe estatal. Sin embargo es importante considerar el principio de no revictimización y no discriminación; buscando que la niñez no quede estigmatizada por la condición en que accede a dicha actividad; así mismo el Taller de pintura queda como un acción aislada al no estar interrelacionado con las demás medidas de la Reparación Integral del Daño para cada niño y/o niña.

En particular, las actividades del anexo 34 “Fotografías de eventos de entrega de juguetes en navidad y día de reyes para niñas, niños y adolescentes hijos de víctimas de feminicidio, desaparición y otros delitos” y del anexo 35 “Programa de actividades para hijas e hijos víctimas de feminicidios y desaparición de personas en el parque ecológico Zacango; en ambas se sugiere cambiar los títulos, para evitar estigmatización revictimizante; hace falta señalar su objetivo dentro de lo que debería ser un Programa de Atención Integral Estatal. El grupo de trabajo recuerda que la política diferenciada tiene que ver con el fondo y no con formas de lenguaje que denote distinción del enfoque especializado y diferenciado.

En el mismo sentido, no se provee información sobre el seguimiento e impacto de la eficacia y efectividad de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Alimentario.

Respecto al segundo indicador, el grupo de Trabajo observa que falta la consolidación de un Programa de Reparación del Daño, que logre articular las acciones presentadas en el informe y complementarlas con otras que incluyan la atención jurídica, psicológica y generar estrategias específicas para la atención de víctimas de desaparición.

En el programa, se debe establecer las estrategias para establecer el daño desde una perspectiva psicosocial y diferenciada a partir de la cual se generen las otras estrategias: jurídica y de reintegración social.

Para que se dé cumplimiento a los indicadores, es necesario que el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México y demás documentos administrativos consideren las medidas de la Reparación Integral del Daño, mencionadas en la Ley de Víctimas del Estado de México. Para concluir el análisis de esta propuesta es necesario recordar que el artículo 13 de

dicha Ley establece¹²:

Para los efectos de la Ley se entenderá que la reparación integral será otorgada a partir de la resolución o determinación de un órgano local, nacional o internacional por el cual le sea reconocida su condición de víctima, comprendiendo las medidas siguientes:

- I. La restitución busca devolver a la víctima u ofendido en la medida de lo posible, a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos, que haya sido determinada por un órgano facultado, ocurrida con motivo de un hecho delictuoso.*
- II. La rehabilitación busca facilitar a las víctimas u ofendidos, hacer frente a los efectos sufridos por causa del delito o de las violaciones de derechos humanos ocurridas con motivo de un hecho delictuoso.*
- III. La compensación ha de otorgarse a la víctima u ofendido de forma apropiada y proporcional a la gravedad del delito cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos ocurrida con motivo de un hecho delictuoso y de conformidad a los requisitos establecidos en la presente Ley.*
- IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas y ofendidos, las cuales identifican la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, salvaguardando la protección e integridad de la víctima, ofendido, testigos o personas que hayan intervenido.*
- V. Las medidas de no repetición buscan que el delito o la violación de derechos sufrida por la víctima u ofendido no vuelva a ocurrir.*
- VI. La reparación colectiva se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales legalmente constituidas que hayan sido afectadas.*

Las medidas procedentes de atención, protección, apoyo o servicios otorgados por las instituciones públicas del Estado y los municipios a las víctimas y/u ofendidos del delito serán gratuitos.

Asimismo, el grupo de trabajo considera necesario que se haga la distinción con las medidas de asistencia y atención, que también menciona la misma Ley.

Artículo 102. Los servicios psicológicos, de trabajo social y orientación jurídica que brinde no sustituirán a los que están obligados a prestar a las víctimas u ofendidos las instituciones señaladas en esta Ley, sino que tendrán una función complementaria que habrá de privilegiar la atención

¹² Ley de Víctimas del Estado de México, disponible en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>

de emergencias, siempre que esta derive de la comisión de un hecho delictuoso.

Los servicios que brinde la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y sus unidades municipales serán las siguientes:

I. En materia de ayuda y asistencia psicológica:

a. Primeros auxilios psicológicos.

b. Terapia individual o grupal

c. Acompañamiento psicosocial durante procesos administrativos o judiciales.

II. En materia de ayuda, asistencia y atención por parte de trabajadoras o trabajadores sociales:

a. Orientación para diseñar y desarrollar en conjunto estrategias de atención personalizadas, apoyando a las víctimas en la gestión y canalización a las instituciones competentes para cada una de sus necesidades.

b. Gestión ante la Comisión Ejecutiva de las medidas de ayuda inmediata y asistencia en materia económica, protección, traslado de emergencia, alojamiento temporal en los albergues para víctimas, ayuda en materia de gastos funerarios, medidas educativas y las demás que requiera la víctima en los términos de esta Ley.

c. Acompañamiento a las víctimas u ofendidos en procesos de reintegración social.

d. Determinar motivadamente la no competencia de intervención de la Comisión Ejecutiva.

e. Canalizar a la Institución que corresponda, a los usuarios cuando se determine la no competencia de la Comisión Ejecutiva.

III. En materia de ayuda, asistencia y atención por parte de los orientadores jurídicos:

a. Brindar orientación jurídica en cualquier materia de derecho a las víctimas y ofendidos del delito.

b. Acompañar a las víctimas y ofendidos del delito para consultar el estado procesal de su carpeta de investigación, en los casos que así se requiera.

c. Informar a las víctimas y ofendidos los derechos que les asisten.

d. Determinar motivadamente la no competencia de intervención de la Comisión Ejecutiva.

e. Canalizar a la Institución que corresponda a los usuarios cuando se determine la no competencia de la Comisión Ejecutiva.

f. Promover los programas de protección a los derechos humanos y política criminal.

g. Realizar capacitaciones sobre prevención de victimización a la población e instituciones.

El Estado debe plantear un Programa integral de reparación del daño: individuales, administrativas y colectivas como lo establece la Ley General. El Grupo de Trabajo considera este indicador como no cumplido.

Con relación al tercer indicador, la Comisión de Búsqueda de Personas de Estado de México, presenta un documento logístico de reunión de trabajo del 21 de marzo de 2018, sobre la primera revisión de los protocolos institucionales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para la atención del delito de desaparición y comenzar el proceso de actualización de los mismos. No se presenta información de los resultados de tal reunión.

El Acuerdo del Ejecutivo Estatal para crear el comité para la implementación del programa alerta Amber del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre de 2013, abre sensibles interrogantes sobre el cumplimiento de dicho Comité y su impacto sobre la problemática de las personas desaparecidas y no localizadas.

La información presentada por el gobierno del Estado de México no incluye un reporte cuantitativo y cualitativo de este Comité, se limita a la presentación del acuerdo, igualmente, tampoco presenta el informe de las acciones realizadas para mejorar el Protocolo Amber, lo mismo sucede con los avances y acuerdos pendientes establecidos en tales sesiones ordinarias, o en su caso extraordinarias. Lo que nos parece que muestra acciones poco concretas, progresivas, articuladas y efectivas desde las dependencias y organismos que conforman dicho Comité, a saber: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; la Secretaría de Seguridad del Estado de México Secretaría de Salud; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Turismo; la Secretaría de Comunicaciones; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

El Grupo de Trabajo, sólo identifica una minuta sobre una reunión para la revisión del Protocolo Especializado en Materia de Desaparición (Anexo 36), llevada a cabo el 21 de marzo del 2018.

En el informe del Estado de México no brinda información sobre la actualización de protocolos El grupo de trabajo considera que el indicador tres no está cumplido debido a que el Estado no entregó evidencia de la revisión de protocolos, lineamientos y disposiciones administrativas para su actualización.

SEXTA PROPUESTA: INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA Y LA DESAPARICIÓN POR PARTICULARES DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En relación con esta área de intervención, el análisis realizado por el grupo de trabajo identificó lo siguiente:

a) Propuesta del grupo de trabajo:

1. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de manera particular la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, deben actualizarse en la implementación del modelo de investigación que para esos delitos ha sido aprobado y establecido a partir del 16 de julio de 2018, en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, que se aprobó y emitió por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en cumplimiento a lo establecido por el artículo 73 de la Ley General en la materia.

2. Asimismo, para dicho modelo se requiere un plan de implementación para alcanzar los objetivos de la investigación, que permitan a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de esos delitos, así como a las víctimas indirectas acceder a sus derechos a la verdad, justicia y reparación en condiciones de igualdad y respeto irrestricto a sus derechos humanos.

3. Los objetivos del modelo deben contemplar, cuando menos, lo siguiente:

a. Desarrollar una técnica específica, diferenciada y especializada para la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, para conocer el paradero de la persona desaparecida, dilucidar el móvil y motivos de la desaparición, determinar la responsabilidad de los autores del hecho, para así garantizar a las víctimas el legítimo y legal acceso al derecho a la justicia completa e integral y satisfacer su derecho a la verdad.

b. Homologar la actuación del personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares durante la investigación cuando exista un hecho que la Ley General en la materia señale como delito, a fin de reunir indicios y recabar datos de prueba para sustentar el ejercicio de la Acción Penal.

c. Conocer el paradero o destino de la persona desaparecida, mediante la acción, coordinación eficaz y oportuna de las instituciones corresponsables en el marco de la actuación legal que corresponda, de acuerdo con su ámbito de competencia, así como garantizar el derecho a la verdad, la atención integral y reparación plena del daño a las víctimas del delito.

d. Establecer los alcances entre búsqueda e investigación que permita de manera efectiva con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la coordinación oportuna de las acciones tendentes al fortalecimiento de la investigación.

e. Dilucidar el móvil y los motivos detrás de la desaparición para el diseño de estrategias efectivas de prevención y combate al delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares.

f. Determinar con certeza jurídica la responsabilidad de la autoría intelectual, material y participes o coautores de la desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como de los delitos conexos o concurrentes, que deriven en sentencias, previendo la proporcionalidad de la reparación integral del daño.

b) Acciones realizadas por el Estado para implementar la propuesta

El Estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

Primer indicador: plan de implementación del modelo de investigación que cumpla con las directrices y lineamientos establecidos en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, que incluya:

a. La capacitación del personal del servicio público de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares encargados de la investigación dirigida a la elaboración de planes de investigación, planes de búsqueda y localización, así como la implementación de técnicas de investigación ordinarias y especializadas que se requieran en todos los casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes que tiene a su cargo dicha Fiscalía, en la que se incluya también la investigación para la reparación integral del daño, desde las perspectivas de derechos humanos, género, interseccionalidad e interés superior de la infancia.

b. Integración al equipo de investigación de las y los peritos de aquellas disciplinas necesarias para la identificación humana: antropología física forense, arqueología forense, medicina forense, odontología forense, dactiloscopia y genética forense.

c. Diseño de la estructura de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares acorde con las directrices de investigación establecidas en el Protocolo Homologado de Investigación, que garantice su cumplimiento y la participación de los familiares de las víctimas en la investigación.

d. Capacitación para el análisis de riesgo que incluya la elaboración de planes de seguridad, para otorgar medidas y órdenes de protección, que consideren la situación de vulnerabilidad en que se pueden encontrar las víctimas y sus familiares, así como la implementación de acciones de supervisión y de documentación del cumplimiento de dichas medidas y órdenes.

e. Capacitación del personal del servicio público en materia de detección de víctimas de delitos en materia de trata de personas.

f. Implementación de un modelo de evaluación del cumplimiento de las directrices y lineamientos del Protocolo Homologado de Investigación, que incluya no sólo indicadores

de medición cuantitativos, sino que estén dirigidos a evaluar el desempeño de los integrantes de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares en el cumplimiento de su obligación de investigar, que permitan para medir el nivel de cumplimiento de la obligación de investigar, en términos de lo establecido por el artículo 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

g. Implementación de mecanismos de coordinación e intercambio de información con la Unidad de Análisis de Contexto, en el que se establezca la posibilidad de integrar grupos de trabajo coordinados para la consecución de los fines de la investigación.

h. Calendarización del cumplimiento de cada una de las actividades señaladas en el plan de implementación a corto, mediano y largo plazo.

Segundo indicador: presentación de avances del plan de implementación de conformidad con el calendario establecido para dicho propósito.

Respecto a esta propuesta el gobierno del Estado de México informó las siguientes acciones:

- La Fiscalía Especializada como la Comisión de Búsqueda de Personas, se encuentran en colaboración con sus homólogas federales para la creación, diseño e implementación del Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, el cual se considera en estatus de pendiente de reformar. En el mismo estatus se encuentra el Protocolo Homologado de Búsqueda y otros protocolos con enfoque diferenciado.
- Asimismo, el Estado informó de la existencia de 65 células de búsqueda municipales, proyectando que en 2019 se concluya con la creación del número de células restantes que abarquen la totalidad del territorio mexicano.
- Señaló que hay grupos de la Secretaría de seguridad enfocados a la búsqueda de personas, mismo que están capacitados en protocolos de búsqueda y perspectiva de género. Sin especificar cuántos, quienes y en qué municipios.
- Para la investigación de gabinete en plataformas y fuentes abiertas se cuenta con una célula de Coordinación de análisis de la Fiscalía General que atiende de forma inmediata las solicitudes de las y los agentes del Ministerio Público y policía de investigación de la Fiscalía Especializada. Incluyendo no solo el mapeo y análisis de los datos conservados, sino la georreferencia en tiempo real de los dispositivos de las personas reportadas como desaparecidas.
- El Modelo que solicita el Grupo de trabajo se encuentra en construcción y validación, informó el gobierno del Estado de México.
- También reportó la creación de las unidades de gestión e información de cadáveres de identidad desconocida y de personas desaparecidas o ausentes. Dichas unidades se encargan de concentrar información y expedientes completos de cadáveres de

identidad desconocida, atender a personas en búsqueda de un familiar ausente, así como girar información a las Unidades de Concentración de Información de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías y procuradurías locales.

- Se encuentra concluida la primera etapa de Centro de Atención Integral Ciudadana a familias de personas desaparecidas, fallecidas sin identificar del Estado de México, en la cual se ubicará el Centro de Resguardo de personas fallecidas sin identificar, en el municipio de Jilotepec. No se proporciona más información.
- Se encuentran judicializadas seis carpetas de investigación por desaparición cometida por particulares y una por desaparición forzada. El Estado señala que está en proceso de conformación un equipo especializado en litigación en la materia. No se adjuntaron evidencias.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

La información proporcionada por el Estado para el cumplimiento de esta propuesta se encuentra desestructurada y no adjunta las evidencias necesarias para su verificación.

El grupo de trabajo observa que al no presentarse un Plan de implementación del modelo de investigación que cumpla con las directrices y lineamientos establecidos en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares, el indicador no se encuentra cumplido. En este sentido el segundo indicador "avances de implementación del Plan de acuerdo con el calendario establecido para dicho propósito" tampoco se encuentra cumplido. Por lo tanto, la Propuesta 6 no está cumplida.

C. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS SEÑALADAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

Derivado del análisis del Informe del Gobierno del Estado de México y las evidencias anexas entregadas, de conformidad con el párrafo séptimo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Grupo de Trabajo presenta las siguientes conclusiones generales:

No se cumplieron de manera integral , por parte del Estado de México, las Propuestas señaladas en el Informe del Grupo de Trabajo.

Se identificó la falta de caracterización de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres como un problema público. En consecuencia, se observó desarticulación de las acciones estatales y municipales encargadas de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar dicha problemática; tampoco revela la capacidad técnica para diagnosticar las necesidades específicas, trazar los objetivos y medir los resultados de su intervención.

El informe presentado carece de evidencias suficientes que sustenten la información señalada por el gobierno del Estado en las diferentes Propuestas. Algunas de ellas correspondían a las Medidas decretadas en la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por

violencia feminicida (AVGM) emitida por la Secretaría de Gobernación el 31 de julio de 2015, sin explicar cómo se articulan como respuesta a la solicitud de AVGM que actualmente se atiende.

A lo largo de las conclusiones emitidas en cada uno de los indicadores analizados en este dictamen, este Grupo de Trabajo ha emitido observaciones con el fin de contribuir a la solución de la problemática planteada; por tanto, éstas deben tomarse como complementarias y por supuesto mejorables.

El grupo de trabajo a lo largo de su análisis enfatiza la necesidad de colaboración interinstitucional entre los tres poderes del Estado de México y en los niveles federal, estatal y municipal, así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y otros organismos autónomos del Estado, así como otras entidades públicas y privadas involucradas, porque es indispensable que cada quien tome la responsabilidad que le corresponde frente a una situación de riesgo en la que se encuentran las niñas, adolescentes y mujeres. La seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes es responsabilidad del conjunto de las instancias aquí referidas.

La información sobre el problema de desaparición de las mujeres, niñas y adolescentes es base fundamental del diseño de la política pública integral; por ello un pendiente es la integración de una base de datos homologadas que contengan información de los delitos relacionados con el problema de la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes susceptible de construir indicadores útiles para la prevención, protección, localización e investigación, actualizada lo más cercana a tiempo real.

Respecto a los derechos de las víctimas directas e indirectas de desaparición es necesario que la intervención estatal se realice desde una perspectiva integral, con el propósito de que tengan acceso efectivo a la verdad, justicia y reparación integral del daño. Evitando que la acción pública revictimice y/o se limite a medidas asistenciales. Para lo cual es indispensable un Modelo de atención integral, diseñado desde la perspectiva psicosocial enfocado a determinar el daño vivido por las víctimas, a partir de sus necesidades y acorde con sus expectativas de reparación.

El grupo de trabajo logró identificar que los municipios señalados en la solicitud de AVGM, no son los únicos territorios del Estado de México afectados por el problema de la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes. Por lo tanto, las acciones que se emprendan deben tener una dimensión incluso de alcance regional.

El Estado de México deberá reforzar acciones y programas que garanticen la seguridad e integridad de todas las mujeres, niñas y adolescentes que habitan y transitan por su territorio, tanto en los espacios públicos como privados.

El grupo de trabajo reitera la necesidad de la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los protocolos y acciones para la prevención, búsqueda, investigación localización, protección registro y judicialización de casos de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas. En el entendido de que los protocolos estandarizan la actuación, garantizan imparcialidad y limitan la responsabilidad de quienes intervienen en la cadena de atención y justicia.

El presente dictamen fue elaborado y aprobado por el Grupo de Trabajo, integrado por: Nadia Sierra Campos y Rocío Guadalupe Mendoza Carrillo, representantes de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Sayda Yadira Blanco Morfin y Pablo Guillermo Bastida González, representantes del Instituto Nacional de las Mujeres; Bertha Liliana Onofre González y Mariana Hernández Nolasco, representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Melissa Estefanía Vargas Camacho, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; Marco Antonio Tenorio García y Lenica García Ávila, representantes del Mecanismo para el adelanto de las Mujeres de la entidad, Geru Aparicio Aviña, representante del Instituto Nacional de Ciencias Penales; Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán, de la Universidad Autónoma del Estado de México; Ibett Estrada Gazga, del Centro Universitario IUS Semper Universidad, "Centro Universitario Integral", y Eva Raquel Güereca Torres, de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma.